



ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 04 de marzo del año dos mil veinte, se celebra la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los Concejales: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Estaban presentes en la sala el Sr. Alejandro Huala Canumán, Alcalde, el Sr. Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal, y el Sr. Juan Carmona Flores, Secretario Municipal. Asimismo asistieron los siguientes profesionales, Sr. Carlos Araneda Vásquez, Jefe de Administración y Finanzas, Sr. Richard Sepulveda Vera, Jefe Departamento de Rentas Municipales, Nancy Carrillo, Encargada de oficina Municipal de la Mujer, Sr. Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

El Sr. Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal, da por iniciada la sesión en "Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique", siendo las 15:00 horas.

El Concejo se reúne para tratar la siguiente Tabla:

- | | |
|-----|---|
| 1. | Correspondencia. |
| 2. | Sometimiento de Actas Ord. 117 y Ext. 35 |
| 3. | Cuenta del Sr. Alcalde. |
| 4. | Informe de Comisión y Cometidos de Señoras y Señores Concejales. |
| 5. | Informes de contrataciones y adjudicaciones. |
| 6. | Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM: |
| 7. | Sometimiento de Patente de Alcoholes (DAF) |
| 8- | Sometimiento de comodato Junta de Vecinos Villa Estancia Austral (As. Jurídica) |
| 9- | Sometimiento Convenio suscrito entre la Municipalidad de Coyhaique y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Programa 4 a 7, por cuanto supera el periodo alcaldicio. (Oficina de la Mujer) |
| 10- | Varios |



1- CORRESPONDENCIA.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Hace presente que la correspondencia se encuentra en carpetas de cada Concejal, para su conocimiento, posterior a ello otorga la palabra, no existiendo consultas al respecto.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:
Da a conocer Oficio N° 642 del 25 de febrero 2020 de Contraloría General de la República - Aysén, el cual en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, debe certificar que ha sido informado al Concejo.

RESUMEN CORRESPONDENCIA CONCEJO PARA SESIÓN ORD. N° 118 DEL 04.03.2020	
CORRESPONDENCIA EXTERNA	
Número Documento	: Ord. N°574 de fecha 24.02.2020.
De	: Sr. Alejandro Huala Canumán Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
A	: Sr. Andrés Murillo Bravo. Jefe Aeródromo Balmaceda, Región de Aysén.
Materia	: Solicita espacio en dependencias aeródromo, para venta de artesanías locales.
Número Documento	: Carta de fecha 02.2020
De	: Sr. Juan Catalán Jara. Presidente Pumas de Aysén.
A	: Sres. Honorable Concejo Municipal.
Materia	: Solicita apoyo con permiso para bingo a beneficio.
Número Documento	: Folio N° 20000439 de fecha 17.02.2020.
De	: Sr. Patricio Escobar Neumann Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Región de Aysén.
A	: Sr. Alejandro Huala Canumán Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Solicita información que indica.
Número Documento	: Folio N°20000512 de fecha 24.02.2020
De	: Sra. Luz Maria Vicuña Figueroa Secretaria Ejecutiva del Concejo Regional de Aysén.
A	: Sr. Alejandro Huala Canumán Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Informa sobre consulta respecto de programas de Empleo Comuna de Coyhaique.
Número Documento	: Oficio N°642 de fecha 25.02.2020.
De	: Sr. Jorge Beamn Rosas, Abogado. Contralor Regional de Aysén (s)
A	: Sr. Alejandro Huala Canumán Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Representa D.A N°541 de 2020, de la Municipalidad de Coyhaique.
Número Documento	: Folio N° 20000535 de fecha 25.02.2020.
De	: Sra. Angélica Cifuentes Ovalle. Junta de Vecinos N°13 de Balmaceda.
A	: Sr. Alejandro Huala Canumán Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Solicita incorporación a Programa de Pavimentos Participativos.
Número Documento	: Folio N°20000518 de fecha 25.02.2020
De	: Sr. Néstor Sepulveda Hermosilla. Director Servicio Electoral, Región de Aysén.
A	: Sr. Alejandro Huala Canumán Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique
Materia	: Remite resolución espacios públicos para Propaganda electoral.
Número Documento	: Oficio N°405 de fecha 24.02.2020.



De : Sra. Rina Cares Pinochet.
Directora Servicio de Salud Aysén

A : Sr. Alejandro Huala Canumán
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique

Materia : Difusión proceso de reclutamiento y selección CESFAM La Junta,
dependiente del Servicio de Salud Aysén.

Número Documento : Oficio N°565 de fecha 24.02.2020.

De : Sr. Alejandro Huala Canumán
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique

A : Representantes Sociedad Civil, Comunidad de Balmaceda.

Materia : Informa respuesta Audiencia Pública 2020.

Número Documento : memorándum N°23 de fecha 28.02.2020.

De : Sr. Cristian Larrere Alvarez, y Walter Quiroz Chiguay.
Unidad de Asesoría Jurídica

A : Sr. Alejandro Huala Canumán
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique

Materia : Asesoramiento respecto a Concesión de Parquímetros.

**ANEXO CORRESPONDENCIA CONCEJO
PARA SESIÓN ORD. N° 118 DEL 04.03.2020**

Número Documento : Minuta de fecha 25.02.2020.

De : Sr. Matías Gutierrez Orellana
Ing. En Transportes, Dirección de Tránsito
Ilustre Municipalidad de Coyhaique

Materia : Informa acontecimientos término de contrato de concesión
parquímetros.

Número Documento : Informe de fecha 30.12.2019.

De : Sr. Sr. Matías Gutierrez Orellana, y Patricio Valenzuela
Profesionales, Dirección de Tránsito
Ilustre Municipalidad de Coyhaique

Materia : Informa evaluación Contrato de Concesión de estacionamientos en la vía
pública controlados por parquímetros.

Número Documento : Informe de fecha 25.02.2020.

De : Sr. Matías Gutierrez Orellana
Ing. En Transportes, Dirección de Tránsito
Ilustre Municipalidad de Coyhaique

Materia : Informa Argumentos de base para continuidad del servicio de
parquímetro.



ORD. : N° 574 /
ANT. : Audiencia Pública del Concejo Municipal de fecha martes 11 de febrero de 2020.
MAT. : Solicita espacio en Dependencias de Aeródromo para venta de Artesanías.

COYHAIQUE; 24 FEB 2020

DE : SR. ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SR. ANDRES MURILLO BRAVO
JEFE AERÓDROMO BALMACEDA, REGION DE AYSÉN.

Junto con saludarle, según lo acordado por el Concejo Municipal de Coyhaique, en Audiencia Pública sostenida con fecha 11 de febrero de 2020 en la localidad de Balmaceda, y en atención a las solicitudes por parte de la ciudadanía misma, especialmente de los Artesanos y Artesanas de dicha localidad, me es grato solicitar su gestión y autorización correspondiente, para establecer un espacio o punto de venta dentro de las nuevas dependencias del Aeródromo de Balmaceda, con la finalidad de realizar venta de productos artesanales de la propia localidad, a todos los visitantes que transitan por dicha entrada a nuestra Ciudad y Región.

Por lo expuesto, y esperando contar con su respuesta positiva, acogiendo lo planteado.

Lo saluda atentamente,



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE


OAJUCFm

DISTRIBUCION:

- La Indicada.
- Archivo Concejales.
- Oficina de Partes

Coyhaique, Febrero 2020.-

H. Consejo Municipal Coyhaique

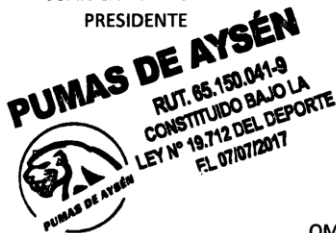
Estimadas y estimados Comerciantes de Coyhaique:

Somos el Club Deportivo Pumas de Aysén, integrado por personas ciegas y con baja visión de las ciudades de Coyhaique y Puerto Aysén, el cual compete en la disciplina de Goallbal, (deporte paraolímpico) e integramos la Liga Nacional de Goallbal, que agrupa a 15 clubes a nivel nacional desde Iquique a Puntarenas, bajo las normas y estatutos de la Federación de Goallbal de Chile.

Con la finalidad de poder comprar los pasajes de avión que permitan la representación de la región en las fechas que se disputarán en junio, septiembre y noviembre de 2020, en las ciudades de Temuco, Puntarenas y Concepción respectivamente, es que solicitamos a usted, pueda otorgarnos un premio posible de donar para la realización de un bingo, que pretendemos realizar, la primera quincena de mayo.

Esperando contar con su valioso aporte, que de paso contribuye en los necesarios procesos reinserción social de las personas ciegas o con baja visión, se despide atentamente:

Juan Catalán Jara
JUAN CATALÁN JARA
PRESIDENTE



Labinia Borquez

LABINIA BORQUEZ
TESORERA

OMAR VIDAL
SECRETARIO

DOM
Revisar antecedentes y proyecto
respuesta
con CFSO



AM

REGISTRO: 20000439
FEC: 17/02/2020

ORD. SE 11 N° 284-2020
ANT. : NO HAY.
MAT. : SOLICITA INFORMACIÓN
QUE INDICA.

COYHAIQUE, 14 FEB 2020

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DE AYSÉN
A : SEÑOR ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
REGIÓN AYSÉN

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente, exponer a usted que existe interés por parte de esta Secretaría Regional en regularizar la posesión, aplicando el procedimiento del D.L. 2.695 de 1979 sobre saneamiento de la pequeña propiedad raíz, de aquellos poseedores materiales que residen en la actualidad en el sector conocido como "Chacra 41", en atención a consultas y algunas solicitudes que han ingresado usuarios a este Servicio.

Sin embargo, en los antecedentes que presentan, no se cuenta con certificado de número domiciliario, el cual es requerido por cuanto el mencionado sector se encuentra consignado en el actual Plan Regulador de Coyhaique como una zona de extensión urbana, necesitando contar con número domiciliario de cada uno de los terrenos para los efectos de asignar un rol de avalúo por parte del Servicio de Impuestos Internos y eventual inscripción de los títulos de dominio en el Conservador de Bienes Raíces.

Por tanto, solicito a usted tener a bien informar a este Servicio si existen por parte del Municipio proyectos o gestiones tendientes a regularizar la situación de dominio de los inmuebles de los ocupantes del sector "Chacra 41", y así permitir el análisis de un eventual saneamiento de las propiedades.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIO ALEJANDRO ESCOBAR NEUMANN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

PAEN/CYB/fcc
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Secretaría
- Of. De Partes
- U. Regularización



Consejo Regional
SECRETARÍA EJECUTIVA

REGISTRO N°: 2000512
HORA: 10:55
FECHA: 24 FEB 2020
RECIBIDO POR: Viviane Torres

SELYAN
González y fines / CONCEPTO
AM

ORD. / 603

ANT.: Su ORD. N°272 de 2020

MAT.: informa sobre consulta respecto de Programas de Empleo Comuna de Coyhaique.

COYHAIQUE, 21 FEB 2020

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
SR. ALEJANDRO HUALA CANUMÁN.

DE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN.
SRA. LUZ MARÍA VICUÑA FIGUEROA

Junto con saludar me dirijo a UD., por instrucción del Presidente del consejo Regional de Aysén, don Sergio González Bórquez y de conformidad a lo previsto en el artículo 30 ter, letra g) de la Ley N°19.175 Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración regional, en el marco de la consulta remitida mediante su ordinario citado en antecedente, a fin de indicar lo siguiente:

1. Que, los denominados Programas de Empleo que ejecuta la Municipalidad de Coyhaique responden a proyectos que se ejecutan con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local o FRIL, que año a año autorizan y regulan las respectivas glosas presupuestarias.
2. En efecto, de forma sistemática en los últimos años se ha tratado el FRIL en la glosa 02, común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, número 5, punto 5.9, conservándose también su tenor que al presente ejercicio y que corresponde a: "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (...)" y para lo cual, en el párrafo segundo, indica que cada gobierno regional aprobará mediante resolución bases o instructivos que establezcan la metodología de distribución, procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos, entre otros, precisando que, para los proyectos igual o inferiores a 2.000 UTM y 2.500 UTM en comunidades en donde aplique el D.S. N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, no se requerirán recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, pudiendo autorizar el gobierno regional que sea ejecutado por el municipio o corporación municipal mediante administración directa.
3. En consecuencia, atendiendo el tenor del instructivo vigente que rige la materia y el texto de los convenios de transferencias, es dable indicar que los proyectos que se ejecutan con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local es posible sean ejecutados y administrados directamente por la misma municipalidad y en caso de no solicitarse dicha administración excepcional.





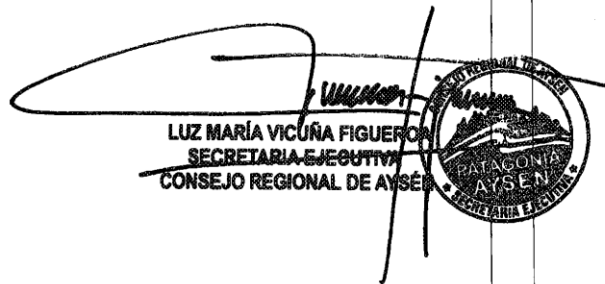
Consejo Regional
SECRETARÍA EJECUTIVA

procedería contratar la ejecución de las obras de cada proyecto conforme la normativa que rige a la entidad receptora, esto es, mediante la normativa de Compras Públicas.

Por lo anterior y conforme el ámbito de competencias que corresponden al Consejo Regional de Aysén, se cumple con indicar a UD. la posibilidades que la normativa prevé sobre la materia consultada, sugiriéndose pueda conducir su consulta al Ejecutivo, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén para mayor información.

Sin otro particular, se despide,

EN NOMBRE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN Y POR ORDEN DEL PRESIDENTE.



LUZ MARÍA VICUÑA FIGUEROA
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN



LMVF

Distribución:

- Destinatario
- Intendente, Ejecutivo GORE
- Jefe DPIR
- Presidente CORE
- Secretaría Ejecutiva (RH/ALMVF)
- c.c.: CORE (2)/Archivo



COYHAIQUE
Municipalidad

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN	
PARTES	
INGRESO N°	647
FECHA	29 ENE 2020
DISTRIBUCIÓN	SEC. ELEC.

ORD. : N° 272
ANT. : Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 114 de fecha 22.01.2020.
MAT. : Programas de Empleo comuna de Coyhaique.

COYHAIQUE; 28 ENE 2020

DE : SR. ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SR. SERGIO GONZÁLEZ BÓRQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN

En atención a diversas situaciones de complejidad administrativas y financieras para la ejecución de los Programas de Empleo en la comuna de Coyhaique, el Concejo Municipal ha requerido se oficie a usted a objeto de consultar si eventualmente se pudiera definir una tercera entidad distinta de la Municipalidad de Coyhaique que se encargue de la administración y ejecución de dichos programas de empleo.

Se despide cordialmente,



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

DAD/JCF/ass
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada. ✓
- Archivo Concejales.
- Oficina de Partes

SECRETARÍA EJECUTIVA - CORE AYSÉN	
CC: Sergio B. Borquez	
Silvia B. Borquez	
850	
☒	CORRESPONDENCIA RECIBIDA
☒	ARCHIVO 11:13 29 ENE 2020



División de Presupuesto
e Inversión Regional

1/1

ORD.: N° 591

ANT.: Instructivo Presidencia de Transformación
Digital N°01/2019.

MAT.: Informa fechas de recepción de recepción y
cierre de Estados de Pagos.

COYHAIQUE, 20 FEB 2020

DE : INTENDENTE, EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar muy cordialmente, y debido a la implementación del instructivo presidencial del Ant., con respecto a la eliminación y eficiencia del uso del papel y con la transformación digital en los servicios públicos, éste Gobierno Regional desde el año 2019, se ha incorporado en el desempeño de ésta gestión, por tal motivo se informa las nuevas fechas de recepción de Estados de pago, para el presente año, según se detalla:

Mes / 2020	Fecha recepción Estados de Pago
MARZO	Viernes 20
ABRIL	Lunes 20
MAYO	Lunes 18
JUNIO	Viernes 19
JULIO	Lunes 20
AGOSTO	Jueves 20
SEPTIEMBRE	Miércoles 16
OCTUBRE	Viernes 16
NOVIEMBRE	Martes 17
DICIEMBRE	Viernes 18

Los documentos que lleguen fuera de los plazos antes indicados, se cursaran el mes siguiente.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

1/1

Saluda atentamente a Ud.,



GNZ/JA/rhv

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDADES Aysén, Chile Chico, Cisnes, Cochrane, Coyhaique, Gualtecas, Lago Verde, O'Higgins, Río Ibáñez, Tortel
- Arquitectura,
- MOP XI Región de Aysén.
- Vialidad
- Dirección de Aguas
- Dirección de Aeropuerto
- Dirección de obras Hidráulicas.
- Carabineros de Chile
- Servicio de Salud Aysén
- Administrador Regional
- D.P.I.R.
- Of. Partes.



Por el VITADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

UPAE. Nº 181/2020
ERR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REPRESENTA DECRETO ALCALDICIO
Nº 541, DE 2020, DE LA MUNICIPALIDAD
DE COYHAIQUE.

COYHAIQUE,



Esta Contraloría Regional nuevamente no ha dado curso al acto administrativo del rubro, que afina el sumario administrativo instruido a través de la resolución exenta Nº 236, de 2017, de este origen, y sanciona al señor Orlando Alvarado Díaz, por cuanto no han sido subsanadas en su totalidad las observaciones formuladas en los oficios Nºs 3.209 y 4.268, ambos de 2019, de esta procedencia.

Al respecto, es del caso reiterar que dicho procedimiento disciplinario tuvo por objeto determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos contenidos en el oficio Nº 1.769, de 2016, de esta procedencia, en relación a un contrato suscrito con la consultora Asesoría, Gestión y Servicios Limitada, relativo a la recuperación de reembolsos de subsidios por incapacidad laboral y pagos en exceso a las Administradoras de Fondos de Pensiones, al término del cual se propuso aplicar al señor Alvarado Díaz la medida disciplinaria de multa de un 10% de su remuneración mensual.

En efecto, es menester hacer presente que se advierte nuevamente la concurrencia de las siguientes falencias en el acto administrativo analizado:

1. No se han remitido los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las etapas procesales posteriores a la recepción del expediente sumarial en ese municipio.

En este sentido, se debe hacer presente que una vez recibido el procedimiento disciplinario instruido por este Organismo Fiscalizador, la autoridad dotada de la potestad disciplinaria debe proceder a dictar el acto administrativo exento mediante el cual se aplique al inculpado la sanción propuesta por este Órgano de Control, o aquella que fundadamente estime pertinente, el que debe ser legalmente notificado a aquel.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Sr. Director de Control de la Municipalidad de Coyhaique.
- Al Sr. Secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Coyhaique.
- Unidades Jurídica y de Sumarios.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Obispo, Vielmo 275 - Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Por su parte, tras dicha notificación, el afectado se encontrará en condiciones de oponer los recursos que le franquea la ley N° 18.883, para que, una vez opuestos y resueltos tales medios de impugnación, o habiéndose certificado que ellos no fueron deducidos, una vez expirados los términos legales respectivos, esa superioridad resuelva, en definitiva, respecto a la sanción a aplicar.

Dicha resolución, se encontrará afecta al trámite de toma de razón en el evento de imponerse una sanción distinta a la propuesta por este Organismo Fiscalizador -como ocurre en este caso-, según lo previsto en el artículo 133 bis de la ley N° 10.336.

2. Luego, cabe reiterar que la aplicación de una medida disciplinaria distinta a la propuesta por este Órgano de Control no se encuentra debidamente fundada.

En efecto, es menester hacer presente que, de acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 8.546, de 2014, de la Contraloría General, si bien el legislador ha radicado la potestad disciplinaria en la administración activa, confiriéndole a la autoridad la facultad de determinar la absolución o la aplicación de alguna medida disciplinaria respecto del personal de su dependencia, conforme a lo preceptuado -entre otros-, en el artículo 138 de la ley N° 18.883 el ejercicio de tal atribución debe ser efectuado con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en el control preventivo de legalidad a esta Institución Fiscalizadora le corresponde examinar si el acto administrativo a través del cual se absuelve o se impone un castigo diverso al propuesto se encuentra fundado, entendiendo que, de acuerdo a lo concluido en sus dictámenes N°s 62.125, de 2009 y 6.036, de 2012, entre otros, lo estará si las razones que lo motivan -que deben explicitarse en el instrumento correspondiente- son de carácter objetivo, atinentes a la situación investigada, de acuerdo al mérito de los antecedentes del proceso y, en fin, ajustadas a derecho.

En este contexto, es dable consignar que analizado al acto administrativo en estudio, se advierte que la autoridad fundamenta su decisión en el hecho de que al inculcado le asiste la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior, por cuanto no registra sanciones disciplinarias previas en su hoja de vida.

Al respecto, es del caso señalar que la mencionada circunstancia atenuante fue debidamente ponderada en el acápite VIII de la vista fiscal del procedimiento disciplinario, así como en la resolución exenta N° 320, de 2017, de esta Sede Regional, dejándose constancia de aquello en las mencionadas piezas del sumario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Atendido lo anterior, y no aportando el municipio antecedentes que permitan desvirtuar la propuesta de este Organismo de Control, no es dable entender que el acto administrativo de la especie se encuentre debidamente fundamentado, siendo del caso agregar que la jurisprudencia administrativa citada tampoco permite sustentar la variación de la sanción, por cuanto dice relación con procedimientos disciplinarios iniciados de propia iniciativa por distintas municipalidades, y no con sumarios instruidos por esta Entidad Fiscalizadora.

En este sentido, cabe reiterar que, a propósito de la mencionada circunstancia atenuante, en relación con procedimientos disciplinarios llevados a cabo por este Órgano de Control, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 48.463, de 2016, ha precisado que aquella no puede volver a ser considerada para efectos de rebajar una sanción, cuando ya ha sido ponderada en el proceso sumarial para los efectos de proponer las correspondientes medidas disciplinarias, por lo que no resulta atendible lo expresado por ese municipio, respecto al hecho de no haberse indicado de qué modo habría sido considerada tal circunstancia modificatoria.

Luego, en otro orden de consideraciones, resulta forzoso consignar que ese municipio deberá adoptar las medidas tendientes a agilizar el término del presente procedimiento disciplinario, con el objeto de evitar la prescripción de la responsabilidad administrativa del funcionario individualizado.

Finalmente, se instruye a esa entidad edilicia poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente oficio en su próxima sesión, diligencia cuya verificación deberá ser certificada por el Secretario de ese órgano, remitiéndose copia de dicho atestado a esta Entidad de Control del plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

En mérito de lo expuesto, se representa el decreto alcaldicio del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BEAMAN ROSAS
Aboqado
Contralor Regional de Aysén (S)
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



25/02/2020

A: Sr. Alejandro Huala Camunán
Alcalde I. Municipalidad de Coyhaique

De: Sra. Angélica Cifuentes Ovalle
Presidente Junta de Vecinos Balmaceda

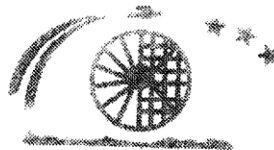
Junto con saludar, me dirijo a Ud. en representación de la Junta de Vecinos N°13 de Balmaceda. Rut: 72.298.900-7, para solicitar la incorporación de nuestra localidad al "Programa Pavimentación Participativa" 2020; para ello hemos identificado las siguientes calles y tramos que requieren intervención. También se adjuntan las fotografías de las calles:

- Calle Mac Iver tramo entre avenida san Martín y las Heras
- Calle las Heras tramo entre José Silva Ormeño y Mac Iver
- Calle Silva Ormeño tramo entre avenida san Martín y los carreras
- Calle Mackenna entre ingeniero steffens y José Silva Ormeño
- Calle Los Carreras entre ingeniero steffens y José Silva Ormeño
- Calle Ingeniero steffens entre Mackenna y las Heras

REGISTRO N°	Wapo 535
HORA:	15:05
FECHA:	25 FEB 2020
RECIBIDO POR:	Wapo

Agradeciendo su gestión, saluda muy atentamente.

Angélica Cifuentes Ovalle
Teléfono: 979839030
Email: angecifu@gmail.com



JUNTA DE VECINOS N°13 BALMACEDA
RUT: 72.298.900-7



TRANSITO/DON/6MAS/CONCEJO
Comunidad

REGISTRO N°:	20000 518
HORA:	11:00
FECHA:	25.3.2020
RECIBIDO POR:	Romero

OF. ORD N° 186

ANT.: Propaganda electoral en espacios públicos con ocasión del plebiscito nacional de abril de 2020.

MAT.: Remite resolución espacios públicos para propaganda electoral.

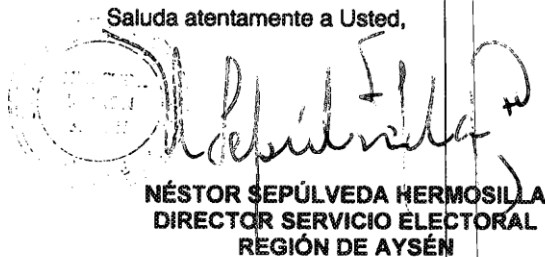
COYHAIQUE, 24 de febrero de 2020.

DE: DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

A: SEÑOR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE DON ALEJANDRO HUALA CANUMÁN

Adjunto se remite a Ud., Resolución "O" N° 15 de fecha 24 de febrero de 2020, publicada el día 26 de febrero en el sitio web www.servel.cl que determina la nómina de plazas y parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral para la comuna de Coyhaique, con ocasión del Plebiscito nacional del 26 de abril de 2020.

Saluda atentamente a Usted,



NÉSTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA
DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL
REGIÓN DE AYSÉN

NSH/móv

DISTRIBUCION:

- ♦ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ♦ Oficina de Partes
- ♦ N° Único: 2256288

Baquedano N° 635, Coyhaique/ 67 2231169-2234847/ partes11@servel.cl/ www.servel.cl



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

405

ORD: N° _____

ANT.:

MAT: Difusión proceso de reclutamiento y
selección CESFAM La Junta, dependiente
del Servicio de Salud Aysén

COYHAIQUE, 24 FEB 2020

DE: SRA. RINA MARGOT CARES PINOCHET
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD AYSÉN

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para informar proceso de reclutamiento y
selección CESFAM La Junta dependiente del Servicio de Salud Aysén:

Nombre Proceso	Descripción	Fecha de Difusión	Fecha de postulación	Modo de postulación	Bases, antecedentes, cronograma, perfil, actualizaciones
PROFESIONALES	1 FONOAUDIÓLOGO 15*EUS	21 al 23 de Febrero de 2020	24 al 28 de Febrero 2020	Postulación digital a través de portal www.empleospublicos.cl	concursos.saludaysen.cl
TÉCNICOS	1 TÉCNICO EN ESTADÍSTICA 21* EUS 1 TÉCNICO EN PODOLOGÍA 21* EUS	21 al 23 de Febrero de 2020	24 al 28 de Febrero 2020	Postulación digital a través de portal www.empleospublicos.cl	concursos.saludaysen.cl

Sin otro particular, saluda atentamente


SRA. RINA MARGOT CARES PINOCHET
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD AYSÉN



DISTRIBUCIÓN:

- INTENDENTE REGIONAL
- HONORABLE SENADOR DE LA REPUBLICA SR. DAVID SANDOVAL PLAZA
- HONORABLE SENADORA DE LA REPUBLICA SRA. XIMENA ORDENES NEIRA
- HONORABLE DIPUTADA DE LA REPUBLICA SRA. ARACELY LEUQUEN URIBE
- HONORABLE DIPUTADO DE LA REPUBLICA SR. MIGUEL ANGEL CALISTO
- HONORABLE DIPUTADO DE LA REPUBLICA SR. RENE ALINCO BUSTOS
- GOBERNADOR PROVINCIA DE COYHAIQUE SR. PABLO GALILEA CARRILLO
- GOBERNADOR PROVINCIA DE AYSÉN SR. MANUEL ORTIZ TORRES
- GOBERNADOR PROVINCIAL GENERAL CARRERA SR. PEDRO DURAN IVANOFF

SERVICIO DE SALUD AYSÉN



565

ORD. : N°

ANT. : No hay

MAT.: Informa repuesta Audiencia
Pública 2020.

COYHAIQUE, 24 FEB 2020

DE: ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A: REPRESENTANTES SOCIEDAD CIVIL COMUNIDAD DE BALMACEDA

Junto con saludar, y en virtud de la audiencia pública realizada el día 11 de febrero del 2020 en la localidad de Balmaceda. Mediante el presente oficio se da respuesta a las principales inquietudes temáticas planteadas por diferentes representantes de la sociedad civil de Balmaceda, y que fue el compromiso asumido por el Honorable Concejo Municipal:

1° MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO: es posible indicar que se elaboró un proyecto de inversión por un monto de \$40.000.000 para licitar la etapa de diseño y de esta forma, poder obtener la Resolución Técnica Satisfactoria de ejecución. Durante el periodo del año 2018, ambas licitaciones se declararon desiertas; la primera licitación no hubo oferentes y en la segunda los oferentes no presentaron todos los antecedentes solicitados. En el mes de enero se optó por postular el proyecto a través del lineamiento de fondos externos Circular 33 del Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), a la fecha se encuentra en proceso de elaboración del informe técnico por parte de un profesional del área, y deberá ser presentado en el mes de marzo.

2° CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE COMUNITARIA: se informa que el proyecto de inversión para ejecución, ya fue ingresado en el mes de enero al Gobierno Regional para financiamiento Fondo Regional Inversión Local (FRIL). Actualmente se encuentra en proceso de revisión, con fecha 20 de febrero del 2020 se subsanaron las observaciones, y se encuentra en proceso evaluación final.

3° CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VEREDAS: estas se incluyen en los proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) correspondiente al I semestre 2020 para la localidad de Balmaceda. Cabe aclarar, que el monto de inversión y financiamiento para la elaboración y construcción de veredas se distribuye de la siguiente manera: 80% pago de sueldos de las personas participantes, 10% implementación de elementos de seguridad de las personas, y un 10% adquisición de materiales e insumos.

4° MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SALA MUSEOGRÁFICA: se informa que a la fecha 20 de febrero de 2020 se realizará una mejora de emergencia de techumbre. No obstante, y paralelamente se realizarán las gestiones para elaborar un proyecto de inversión para poder mejorar las condiciones de infraestructura solicitadas.

5° PROYECTO SANITARIO POBL. VIENTO SUR LOCALIDAD DE BALMACEDA: Con fecha 16 de abril de 2019, un equipo profesional SECPLAC de la Municipalidad de Coyhaique, constató en terreno el colapso del sistema de alcantarillado de la Población Viento Sur de la localidad de Balmaceda. Mediante oficio alcaldicio N°1129, de fecha 03 de mayo de 2019, se solicita la factibilidad de los servicios de alcantarillado a la empresa Aguas Patagonia S.A. Con fecha 27 de mayo de 2019, la empresa Aguas Patagonia S.A. Emite certificado de factibilidad N°158/19L. Actualmente el proyecto se encuentra ingresado a Aguas Patagonia S.A., y está en proceso de subsanación de observaciones. Respecto a la limpieza de fosa, está la realiza la unidad de Gestión de Medio Ambiente, con una periodicidad de 1 a 2 veces al año.

6° PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS: para postular al "Programa de pavimentación Participativa" esta modalidad de financiamiento externo para la construcción de veredas se debe la levantar la demanda a través de una organización en caso el requerimiento lo puede hacer la Junta de



Vecinos de Balmaceda, quienes deberán identificar las calles a intervenir (nombre y los tramos: inicio y término), y finalmente deberán ingresar una solicitud al municipio. Para que, a través de este requerimiento la profesional de la unidad de SECPLAC solicite el diseño de veredas a la entidad correspondiente.

7° GRUPO DE ARTESANAS DE LA PAMPA: se coordinará a través de la oficina de Desarrollo Económico y Local (ADEL), la asesoría técnica que permitan mejorar los canales de comercialización, y de capacitación en diferentes ámbitos de la cadena de valor de los productos elaborados por las emprendedoras.

8° BOMBEROS DE BALMACEDA: se informa que el Municipio con fecha 30/01/2020 firma convenio de transferencia de recursos por un monto total de \$60.000.000. Por tanto, este municipio canaliza los aportes a través de la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos, quienes elaboran un anteproyecto en el cual definen y distribuyen los recursos económicos anualmente.

9° EMISORA LOCAL: Según la legislación vigente en Chile, las radios comunitarias se rigen por un marco regulatorio donde se plantea que las oficinas y/o dependencias vinculadas a los municipios no pueden ejercer esta función particular, ya que se señala que "solo podrán ser titulares de una concesión (radial) las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general."

10° ADULTO MAYOR: debido a las observaciones de la comunidad frente a la propuesta planteada de no realizar el comedor en la localidad el año 2020, y reemplazar esta figura por la entrega de un suplemento nutricional la oficina de adulto mayor se coordinará una reunión con el club de adulto mayor Mac Iver, para presentar informe de evaluación de ejecución de comedores rurales 2018 y 2019, presentar la propuesta 2020 y evaluar en conjunto propuesta de canalizar los aportes a través de los bomberos de Balmaceda, como una mejor alternativa que contribuya al mejoramiento de calidad de vida de las personas adultas mayores.

11° PATIO CUBIERTO: según informe técnico de la unidad de infraestructura del Departamento de Educación Municipal, al respecto informan que este proyecto se encuentra dentro de la cartera priorizada de proyectos. Considerado en la planificación 2020, durante el segundo semestre, para luego quedar sujeto a disponibilidad presupuestaria dependiendo de la naturaleza de la inversión. Así también dependiendo del tipo de proyecto (si constituye nueva superficie edificada), se determinará si deberá pasar o, no por el sistema nacional de inversiones.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE


ORD/ATM/CV
DISTRIBUCION:

- Junta de Vecinos Balmaceda
- Club de Adulto Mayor Mak Iver
- Grupo de Artesanas de la Pampa
- Bomberos de Balmaceda
- Asuntos de Concejo
- Organizaciones Comunitarias
- SECPLAC
- Oficina de Partes



MEMORANDUM

Nº 23 //

COYHAQUE, 28 de febrero de 2020

DE : CHRISTIAN LARRERE ÁLVAREZ y WALTER QUIROZ CHIGUAY
UNIDAD ASESORIA JURIDICA

A : ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

Junto con expresarle un cordial saludo, nos dirigimos a usted para efectos de asesorar, en relación a los eventuales planteamientos a realizar, por vuestra parte, al Honorable Concejo Municipal en lo relativo al acuerdo adoptado por el cuerpo colegiado, para el otorgamiento de la concesión de parquímetros.

Al respecto se puede indicar:

1. La Unidad de Asesoría Jurídica, ya ha manifestado su parecer respecto al otorgamiento de la concesión de parquímetros mediante trato directo, en el memorándum N°3/2020 de este origen, cuyas observaciones y reparos al proceso, se mantienen por parte de esta unidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, atendido a que el Honorable Concejo Municipal, ha solicitado la asesoría de las unidades técnicas para efectos de enmendar el procedimiento adoptado por el Concejo, es menester informar que, sin perjuicio de que Asesoría Jurídica mantiene su opinión expresada en el memorándum N°3 referido en el punto 1 de este memo, se recomienda complementar y motivar el acuerdo de Concejo que aprueba el otorgamiento de la Concesión vía trato directo, toda vez que los actos de la administración del estado, comprendiéndose dentro de estos a los Acuerdos del Concejo Municipal, deben encontrarse motivados y tener fundamentos en derecho, conforme al dictamen N°21.482 de 2010 de la Contraloría General de la República.
3. Dicho complemento entonces, consiste en fundamentar el Acuerdo suscrito por el Honorable Concejo, para el otorgamiento de la Concesión, sobre la base del denominado Principio de Continuidad del Servicio, esto es, que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, tienen que ser permanentes e ininterrumpidas, en virtud de lo dispuesto en los

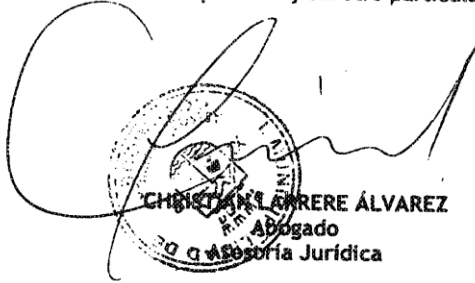


artículos 3, 5 y 28 de la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

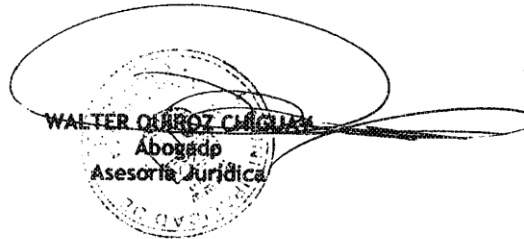
4. Ahora bien, para efectos de considerar la concurrencia de dicho principio, es menester conocer los presupuestos fácticos que lo permitan, por lo que resulta necesario sustentarse en el respectivo informe de la Dirección de Tránsito, ya elaborado en su oportunidad por dicha dirección, el cual sobre la base de criterios técnicos, expone cuáles son las consecuencias de no contar con el servicio otorgado por la concesionaria, y cómo se afectaría la continuidad del servicio.
5. De ese modo, el Honorable Concejo Municipal, podría complementar el acuerdo que otorgó la Concesión de Parquímetros, fundando y motivando su decisión, entre otras razones que dicho cuerpo colegiado haya precisado, en el Principio referido, esto, por cuanto el Informe elaborado por la Unidad de Tránsito habría expuesto sobre las consecuencias negativas de no mantener el Servicio de Parquímetros en la ciudad.
6. También resulta menester considerar los dictámenes de la Contraloría General de la República, que se fundan en el Principio de Continuidad del Servicio, como son los dictámenes N° 34.125/2001, N° 31.353/2006, y 25.661 de 2017, en este último por ejemplo, se admite la procedencia de otorgar una concesión vía trato directo fundado en el Principio referido, así como también, cabe mencionar el dictamen N° 1943/2004, donde la Contraloría ha resuelto: *"En consecuencia, en mérito de lo expuesto, cabe concluir que no procede que la Municipalidad de La Granja otorgue por trato directo la concesión del servicio de aseo domiciliario de la comuna, toda vez que no se cumplen los supuestos que la ley prevé para tal efecto, sin perjuicio que, mientras se llama a la correspondiente propuesta, se adopten las medidas necesarias para que la continuidad de ese servicio no se vea afectada."* Es decir, mientras se lleva a cabo la licitación se admitió la procedencia del trato directo para dar continuidad al servicio.
7. Sin embargo, se debe advertir, que dichos dictámenes fueron pronunciados como situaciones excepcionales en materia de servicios de aseo, por lo que se indica por parte de estos asesores jurídicos, que no existe total seguridad que resulten igualmente aplicables a las concesiones de parquímetros, ya que es posible de que atendida la naturaleza diversa en el tipo de concesiones, la Contraloría finalmente resuelva que no se dan los presupuestos que se consideraron en dichos dictámenes.
8. En definitiva, si bien el Concejo podría optar por la posibilidad de complementar el acuerdo ya adoptado, la eventual pertinencia y concurrencia del Principio de Continuidad del Servicio, como motivación del otorgamiento de la Concesión vía trato

directo, corresponde a una construcción jurisprudencial de la Contraloría General de la República, y en consecuencia, el municipio queda sujeto a la interpretación y decisión que adopte en definitiva la Contraloría Regional de Aysén, acerca de la pertinencia y procedencia de dicho Trato Directo, así como también, a una potencial desestimación de su aplicación; todo lo anterior, salvo mejor parecer vuestro o jurisprudencia en contrario.

Agradeciendo de antemano su comprensión y sin otro particular, le saluda atentamente



CHRISTIAN LARRERE ÁLVAREZ
Abogado
Asesoría Jurídica



WALTER QUIROZ CHIGUAN
Abogado
Asesoría Jurídica

DISTRIBUCION:
- El Indicado
- Archivo



MINUTA CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA CONTROLADOS POR PARQUIMETROS

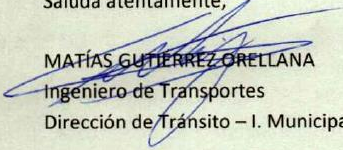
Minuta con los acontecimientos ocasionados por el Término de Contrato de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública regulados por Parquímetros en Coyhaique:

1. El acuerdo N°894 de fecha **18.12.2019** del Honorable Concejo Municipal, en donde se adoptó evaluar el término anticipado del Contrato de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros por irregularidades presentadas por la Empresa Concesionaria.
2. El oficio de fecha **20.12.2019**, de los señores Concejales de la comuna, solicitando información a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del Contrato de Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros.
3. El acuerdo N°902 de fecha **27.12.2019**, adoptado en la sesión extraordinaria N°31 del Honorable Concejo Municipal, en el sentido de aprobar el término anticipado de la "Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados por Parquímetros", que mantiene la empresa Greenline, representado por el señor José David Hidalgo Abarzúa.
4. El informe del ITS con fecha **30.12.2019** de la Concesión dando respuesta al Concejo Municipal, respecto al Contrato de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros.
5. El Memorándum N°80 de fecha **30.12.2019** del ITS de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros, señor Patricio Valenzuela Paredes, en donde se notifica al Concesionario del término anticipado del contrato de acuerdo al punto 22 de las bases administrativas.
6. Los descargos efectuados por la empresa Servicios Parking E.I.R.L representada por el señor José David Hidalgo Abarzúa con fecha **02/01/2020**, respecto a Memorándum N°80 del 30/12/2019.
7. Con fecha **03.01.2020**, los abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica Christian Larrere y Walter Quiroz, por Memorándum N°3 expresan al señor Alcalde de la Comuna, que "El acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión de Concejo Extraordinario N°31 del 27.12.2019, NO responde adecuadamente al procedimiento establecido en las bases de licitación que rigen el contrato de Concesión. En efecto, al momento de adoptar el acuerdo, el Honorable Concejo no considera las bases de Licitación, ni el contrato, como tampoco lo dispuesto en lo aplicable de la Ley 19.886 y su reglamento, en especial el art 79 ter. Del D.S. 250 de Hacienda, en el sentido de que no se realizó el procedimiento como corresponde".
Posteriormente en mismo memorándum expresan que "No existe causal de Trato Directo para los efectos de contratar una Concesión, en el cual señala los casos en que procede un trato directo. Y que este no lo sería, ya que no se ha realizado un nuevo proceso licitatorio y en el anterior proceso licitatorio se presentaron 3 oferentes.
8. Con fecha **06.01.2020**, Don Walter Quiroz, responde a consulta formulada por el Director de Tránsito (S), señalando lo mismo manifestado en memorándum N°03 del 03.01.2020, dirigido al señor Alcalde de la Comuna presentado por el Concesionario de Parquímetros en relación al término anticipado de Contrato.



9. Por D.A. N°88 de fecha **08.01.2020**, se pone término anticipado de Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, con la Empresa José David Hidalgo Abarzúa Parking E.I.R.L. procediendo a liquidar las multas decretadas.
10. Con fecha **08.01.2020** la Contraloría Regional de Aysén da respuesta a consulta sobre si es procedente acudir a la figura de trato directo para la continuación del Servicio de Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlado por parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su concesión.
11. La Comisión evaluadora de la Licitación correspondiente al año 2017, procede a emitir informe de estudio de la Oferta presentada por la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, el que concluye que la oferta presentada, obtiene un porcentaje de evaluación del 75%.
12. Con fecha **14.01.2020**, se somete informe para procedes a trato directo de la Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros. Dicho trato directo tendrá una duración mientras se realice un nuevo proceso Licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020 y adicionalmente se somete a adjudicar la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el actual periodo Alcaldicio.
13. Con fecha **17.01.2020** por D.A. N°266 se decreta Cobrar boleta de Garantía N°4890 de fecha 30.06.2017 por fiel cumplimiento de Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros al fiador José David Hidalgo Abarzúa Parking E.I.R.L., por un monto de \$15.000.000.
14. Por Decreto Alcaldicio N°282 de fecha **20.01.2020** se promulga acuerdo 913 adoptado en sesión ordinaria 113 de adjudicar por trato directo entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT N° 77.106.921-5, REPRESENTADA POR Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante RUT N° 17.439.181-5 la de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases administrativas y técnicas aprobadas por D.A. N° 282 del 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.
15. Por Decreto Alcaldicio N° 431 de fecha **27.02.2020** se acepta boleta de garantía N°523256, por un monto de \$15.000.000 para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, tomada por la Empresa Parquímetros Patagonia Spa.
16. Con fecha **03.02.2020**, se somete al Concejo Municipal Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, a la Empresa Parquímetros Spa RUT N° 77.106.921-5, en los mismos términos señalados anteriormente.
17. Con fecha **04 de febrero de 2020**, se procede a protocolizar dicho contrato de Concesión.
18. Con fecha **05 de febrero de 2020**, se aprueba contrato de Concesión por D.A. N°723.

Saluda atentamente,


MATÍAS GUTIÉRREZ ORELLANA

Ingeniero de Transportes

Dirección de Tránsito – I. Municipalidad de Coyhaique.

Coyhaique, 25 de febrero de 2020



INFORME DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

COYHAIQUE, Diciembre 30 de 2019

Se Informa a Usted de acuerdo a lo solicitado por los Sres. Concejales la siguiente evaluación del **CONTRATO CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA CONTROLADOS POR PARQUIMETROS.**

En consecuencia al acuerdo tomado en pleno por los Sres. Concejales en Sesión de Concejo extraordinaria N° 31 de fecha día viernes 27 de diciembre de 2019, a contar de las 15:00 horas. La cual expresa el término anticipado de Contrato de la Concesión de estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por parquímetros, con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIO PARKING E.I.R.L., RUT 76.251.096-0, representada por Don. JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA, RUT. 12.545.833-5.

De acuerdo a los acontecimientos y las Bases Administrativas de la CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA. En relación al punto 22. TERMINO ANTICIPADO EL CONTRATO. Letra b. Resolución del Contrato, se menciona los siguientes casos de incumplimiento.

2. El concesionario no acata las órdenes e instrucciones (sobre todo las de carácter urgente) que se le imparta a través de la Unidad Técnica, habiendo cumplido el plazo máximo para esto.

- De acuerdo a correo de fecha 18 de Diciembre de 2019, se solicita de carácter Urgente presentar respaldo de pago de cotizaciones previsionales, correspondientes al mes de octubre y noviembre, otorgando un plazo para el día 19 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas. Dicha información fue presentada incompleta el día 19 de diciembre y posteriormente con fecha 23 de diciembre se presenta la información solicitada.

3. El concesionario registra deficiencias en la ejecución del servicio de acuerdo a lo contratado y ofertado calificada por el ITS.

- Conforme a evaluación del contrato de concesión, año 2017 - 2018, categoriza como regular, el cual indica deficiencias en cuanto al cobro del 100% del área concesionada, demarcación y señalización.

12. El incumplimiento del pago de los sueldos y leyes sociales y, en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Esta unidad ha detectado en revisión de los comprobantes de pago y leyes sociales de los meses de Octubre noviembre, descuentos no cancelados por el FULL AHORRO CAJA LOS ANDES, de los operadores, existiendo atraso en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.



- Reiterados atrasos en el pago de la participación, de acuerdo al punto 20. FORMA DE PAGO DE LA CONCESION, esto debiera acontecer los 10 primeros días siguientes al vencimiento de cada mes concesionado.

- Atraso en el pago de las obligaciones laborales y previsionales según consta en los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales:

N° 2000/2019/7412864 decreto 2521, fecha 2 de mayo de 2019 aplica multa

N° 2000/2019/7501253 decreto 3464, fecha 19 de junio de 2019 aplica multa

- Cheque protestado por falta de fondos participación mes de septiembre. Por firma disconforme.
- Cheque protestado por falta de fondos participación mes de noviembre
- Los ingresos que establece el N° 20 de las bases administrativas y que indica, monto, fecha de pago, y formato de la presentación de los pagos. Mencionado lo anterior:
Se señala:

Con fecha 13 de noviembre la concesión solicita convenio de pago por los reiterados atrasos en el pago de la participación correspondiente a las mensualidades del mes de agosto, y octubre además de multa por atraso por no acatar instrucciones, conforme a las bases administrativas y Decreto Alcaldicio N° 5957 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Con fecha 14 de diciembre 2017 a través de Ordinario 651 se informa nuevamente atraso en el pago de la concesión del mes de noviembre, así como también el pago de la primera cuota del convenio de pago.

El 11 de enero de 2018 se envía documento informando un nuevo atraso en la cual la empresa efectúa su descargo los cuales fueron acogidos.

19 de marzo 2018 Ordinario 165 informa nuevo atraso y se aplica multa según decreto 1682 del 28 de marzo de 2018.

10 de mayo d 2018 se produce paro por el personal operativo demandando el pago de deuda histórica por derechos laborales, llegando acuerdo el día 12 de mayo 2018.

Con fecha 15 de mayo de 2018 a través de ordinario 289 se informa el retraso de pago de la concesión, el retraso pago de convenio y el no cumplimiento de instrucciones.

Con fecha 15 de abril 2019 se informa a la concesión un nuevo atraso en el pago de la concesión.



El 29 de abril de 2019, se aplica multa por el atraso en el pago de las obligaciones previsionales, según decreto Alcaldicio 2521 de fecha 02 de mayo de 2019.

El 29 de mayo de 2019, a través del decreto Alcaldicio n° 3067 se aplica multa por atraso de la concesión.

El 19 de junio se aplica multa según decreto Alcaldicio n° 3564 por atraso de la concesión.

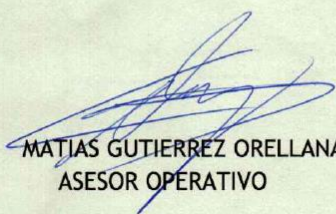
El 13 de septiembre de 2019, se evalúa a la empresa mediante informe aprobado por decreto Alcaldicio n° 5155 de fecha 13 de septiembre. El cual concluye un resultado de satisfactorio con la categoría del servicio regular. Mientras no mejore las condiciones del servicio el concesionario se considera condicional, hasta una nueva evaluación.

16 de septiembre a través de ordinario 594 se informa atraso del pago de la participación.

28 de octubre a través de ordinario 682 se informa atraso del pago de la participación.

Por lo antes expuesto se sugiere evaluar la eventualidad de sancionar con el término anticipado el contrato de la concesión.

Es cuanto se puede informar por la Inspección Técnica.



MATÍAS GUTIERREZ ORELLANA
ASESOR OPERATIVO



PATRICIO VALENZUELA PAREDES
ITS CONCESION



INFORME COBRO DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA CONTROLADOS POR PARQUIMETROS

En relación a la Concesión de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coyhaique, se basa en los siguientes argumentos para mantener constantemente operativo el servicio:

1. La gratuidad en el estacionamiento incentiva los viajes en automóvil particular y el estacionamiento de larga estadía, donde una persona estaciona su vehículo por varias horas privando el uso del espacio público, lo que se transforma en un grave problema, considerando que los espacios para estacionar en el área céntrica de la ciudad de Coyhaique son limitados, 730 plazas de estacionamiento aproximadamente, para satisfacer un parque automotriz de 26.202 vehículos (según encuesta anual de vehículos año 2019, de permisos de circulación).

Por otra parte, la ciudad de Coyhaique tiene una población de 57.818 habitantes, (INE, CENSO 2017), lo que significa que prácticamente por cada 2 habitantes existe 1 vehículo.

2. La gratuidad en el estacionamiento implica que la mayor parte de los automóviles estacionados sean de gente que trabaja en estas zonas, por lo que el vehículo permanece por más de 8 horas bloqueando el acceso a los visitantes de corta estadía que desean ir a la zona céntrica a realizar trámites, comer, divertirse, realizar alguna compra, etc.

Lo anterior, se traduce en congestión al generar que los vehículos se estacionen en doble fila, a la espera que se libere un espacio para estacionar, tiempo que puede extenderse a una hora o incluso más.

Los impactos negativos de la congestión, exigen acciones para mantenerla bajo control mediante medidas de gestión de tránsito, no siendo sencillo encontrar las soluciones más adecuadas, pero siempre las medidas que se proponen están pensadas en el bien estar de la comunidad

3. Establecer un precio al uso del espacio público para estacionamiento, es una herramienta para racionalizarlo y para mejorar las condiciones de movilidad de las zonas de alta demanda, especialmente en cercanías de oficinas municipales, servicios públicos, plazas, colegios, universidades, centros comerciales, centros deportivos, centro de eventos, iglesias, hospital, etc.
4. La implementación de un sistema de parquímetros implica reglas y un mayor orden para todos los usuarios del espacio público. Por un lado, se incentiva la seguridad vial al disminuir el tiempo de búsqueda de estacionamiento por parte de los automovilistas que suele ser un momento en que circulamos más distraídos disminuyendo la atención en peatones, ciclistas u otros vehículos. También porque al aumentar la disponibilidad de espacio, la cantidad de vehículos estacionados en doble fila disminuye creando mejores condiciones de tránsito para quienes están en la zona.



5. Con esta medida se incentiva el uso de locomoción colectiva y de movilidad no motorizada como bicicleta, patines y otros medios de transporte que no son contaminantes y son menos intrusivos en la vialidad.
6. Administrar la oferta de estacionamientos mediante el cobro de una tarifa por el uso de estacionamientos de vehículos en la vía pública, de la ciudad de Coyhaique, obedece a una medida de gestión de tránsito cuyo objetivo principal es disuadir a los conductores a no dejar su vehículo estacionado por largas horas y generar una mayor rotación, lo que se traduce en menor congestión vehicular, menor riesgo de accidentes, mayor disponibilidad de estacionamiento, más visitantes y potenciales clientes para los comercios locales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en los puntos precedentes y a la necesidad de la comunidad de acceder en vehículo a la zona céntrica de la ciudad, es fundamental asegurar la continuidad del servicio para mantener en constante rotación la oferta de estacionamientos, evitar la congestión vehicular y junto a ello entregar, a toda la comunidad, la oportunidad de encontrar un estacionamiento.

Sin otro particular,



MATÍAS GUTIÉRREZ ORELLANA

Ingeniero de Transportes

Dirección de Tránsito – I. Municipalidad de Coyhaique.

Coyhaique, 25 de febrero de 2020

2.- SOMETIMIENTO DE ACTA: ORD. 117 y EXT.35

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Somete ambas Actas a votación, las cuales se aprueban sin enmienda.



3.- CUENTA DEL SR. ALCALDE.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Se refiere a situación ocurrida en el día, por la incautación de computadores desde el Municipio por parte de Fiscalía. Señala haber conversado con el fiscal a cargo, quien indicó que en atención al Informe N°80 de la Contraloría, se levanta esta investigación, le aclaró que es un trámite hacia el Municipio, más que específicamente hacia una persona, entre los computadores que se incautaron está el del Alcalde, Administrador, Secretario Municipal, Secplac, Asesor Jurídico, Tránsito.

En definitiva es en base al Informe N°80 de Contraloría, por negociación incompatible. Al día de hoy no existe nadie formalizado. Señala haberle manifestado su preocupación por el impacto que genera la diligencia en el desempeño de las labores Municipales propias, y el Fiscal se comprometió a que éste sería el menor posible.

La revisión de los computadores es un proceso que se hace fuera de la Región, según le informaron, por tanto, no existe un plazo para la devolución de los computadores, solo un plazo general de investigación de hasta de dos años.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Solicita se incorpore un punto en tabla que tiene que ver con el Bono de Zonas Extremas, que expondría en su momento el Director de Administración y Finanzas.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala el lamentable fallecimiento del esposo de la Dirigente Sra. Marcela Montesinos, para su velatorio se ha solicitado las dependencias del Gimnasio fiscal.

Solicita la anuencia de los Concejales para que se adelante el punto N° 7 en tabla, ya que los contribuyentes se encuentran fuera de la sala de Concejo, a lo que se accede por parte del cuerpo colegiado.

4.- SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES (DAF)

Señor Richard Sepúlveda Vera, Jefe Departamento de Rentas Municipales:

Saluda a los presentes y procede a dar lectura al Informe N°06, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 06

FECHA : 28.02.2020
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 118/04.03.2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES

- Patente de Alcoholes : Restaurant Diurno o Nocturno – Categoría C) Art. 3° Ley 19.925
- Domicilio : Riquelme N° 360 - Coyhaique.
- Nombre Contribuyente : Francisco Javier Muñoz Gonzalez, RUT: 17.856.093-k
- Nombre de Fantasía: "Raíces".

Requisitos de funcionamiento:

- Idoneidad del contribuyente: Se trata de una persona natural, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.
- Iniciación de actividades en el SII: Cumple.
- Comprobación de requisitos de orden sanitario: El local se encuentra autorizado por Resolución N° 1911506162, de fecha 26.12.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén.
- Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes: La actividad se desarrolla al amparo de la Ley 17.749, de Microempresa Familiar y el informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 24.02.2020, establece que cumple con la normativa de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes en sus artículos 8 y 14 y la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de fecha 21.06.2017.
- Certificado de Bomberos: de fecha 11.02.2020, "se establece que el edificio garantiza la vida de las personas que se encuentren en el caso de incendio que lo afecte".
- Consulta a la Junta de Vecinos: Se realiza consulta de Opinión, mediante Oficio N° 415, de fecha 07.02.2020, del cual se obtiene respuesta negativa por parte de la Junta de Vecinos del Sector Plaza con la siguiente opinión:
"Se adjunta nómina de vecinos que rechazan la instalación del local Restaurant Diurno y Nocturno, debido a los ruidos molestos y desordenes en la vía pública que se pueden originar, en un barrio residencial y con hospedajes para las personas de la tercera edad".

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSION:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, la aprobación del traslado de la Patente de Alcoholes de Restaurant Diurno o Nocturno C) ART. 3° Ley 19.925, a nombre de Francisco Javier Muñoz Gonzalez, RUT: 17.856.093-k, Cuyo local se encuentra ubicado en calle Riquelme N° 360 – Coyhaique.



RICHARD SEPULVEDA VERA
Director Adm. y Finanzas (S)



MDA/mlt
DISTRIBUCIÓN:
- Señor Alcalde - Señoritas y Sras. Concejales - Señores Concejales - Sr. Administrador a Municipal - Señor Secretario del Concejo

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Consulta la ubicación del Local, y si la Junta de vecinos esta activa y vigente.

Señor Contribuyente:

Señala que la Dirección es calle Riquelme N° 360.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Expresa que le llama la atención que la Junta de vecinos del Sector Plaza, se haya manifestado justo en esta oportunidad, ya que en otras semejantes, en que se ha requerido de su pronunciamiento no hubo respuesta alguna. Habría una respuesta en este caso y es negativa, según señalan los vecinos del sector, por ruidos molestos y desorden en la vía pública. Señala que entiende que dicha opinión no es vinculante para el otorgamiento de la Patente.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejel:

Señala que si bien se respeta la opinión de la Junta de vecinos, ésta no es vinculante. Desconoce el interés individual de algunas personas. Cuando a alguien le va bien y quiere trabajar, hay gente que se opone. Solicita a los contribuyentes ayudar a mantener el orden y la seguridad y les desea éxito.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejel:

Coincide con lo señalado, expresa que el contribuyente ya es conocido, y mantiene un buen comportamiento, le desea éxito.



Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala.

Señala que a su parecer no existen inconvenientes para otorgar dicha patente, espera que les vaya bien.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Manifiesta que le parece extraño el pronunciamiento de la Junta de Vecinos respecto de la patente.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Señala que antes, a pesar de no ser vinculante se tomaba en cuenta la opinión de los vecinos, dado que no existía un mapa de zonificación de patentes de alcoholes, lo cual hoy sí existe, y gracias a ello se pueden tomar mejores decisiones, y considera que dicho local viene a dar una oportunidad de trabajo, y un aporte al turismo local.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Coincide en lo señalado por los Concejales, y se tiene en cuenta el buen comportamiento del contribuyente. Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS: En Coyhaique, a 04 de marzo de 2020, en la sesión Ordinaria N° 118, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Director de Administración y Finanzas (s), señor Richard Sepulveda Vera presentó y expuso informe N° 06 de fecha 28.02.2020, con los antecedentes de solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes del contribuyente Sr. Francisco Javier Muñoz Gonzalez Rut:17.856.093-k.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES

- | | | |
|---|---------------------------------|------------------------------------|
| ➤ | Patente de Alcoholes | : Restaurant Diurno o Nocturno – |
| ➤ | Categoría C) Art. 3° Ley 19.925 | |
| ➤ | Domicilio | : Riquelme N° 360 - Coyhaique. |
| ➤ | Nombre Contribuyente | : Francisco Javier Muñoz Gonzalez, |
| ➤ | RUT: 17.856.093-k | |
| ➤ | Nombre de Fantasía: | “Raíces”. |

Requisitos de funcionamiento:

- Idoneidad del contribuyente: Se trata de una persona natural, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.
- Iniciación de actividades en el SII: Cumple.
- Comprobación de requisitos de orden sanitario: El local se encuentra autorizado por Resolución N° 1911506162, de fecha 26.12.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén
- Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de



Alcoholes: La actividad se desarrolla al amparo de la Ley 17.749, de Microempresa Familiar y el informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 24.02.2020, establece que cumple con la normativa de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes en sus artículos 8 y 14 y la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de fecha 21.06.2017.

- **Certificado de Bomberos:** de fecha 11.02.2020, “se establece que el edificio garantiza la vida de las personas que se encuentren en el caso de incendio que lo afecte”.

- **Consulta a la Junta de Vecinos:** Se realiza consulta de Opinión, mediante Oficio N° 415, de fecha 07.02.2020, del cual se obtiene respuesta negativa por parte de la Junta de Vecinos del Sector Plaza con la siguiente opinión:

“Se adjunta nómina de vecinos que rechazan la instalación del local Restaurant Diurno y Nocturno, debido a los ruidos molestos y desordenes en la vía pública que se pueden originar, en un barrio residencial y con hospedajes para las personas de la tercera edad”.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSION:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, la aprobación del traslado de la Patente de Alcoholes de Restaurant Diurno o Nocturno C) ART. 3° Ley 19.925, a nombre de Francisco Javier Muñoz Gonzalez, RUT: 17.856.093-k, Cuyo local se encuentra ubicado en calle Riquelme N° 360 – Coyhaique.

Que, habiéndose revisado por la unidad competente el cumplimiento de los requisitos legales para el fin señalado, en uso de las competencias otorgadas por la ley N°18.695, y contándose con sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

OTORGAR al contribuyente que se individualiza, la patente de alcoholes según la Ley N° 19.925, que a continuación se indica:

- Patente de Alcoholes : Restaurant Diurno o Nocturno – Categoría C) Art. 3° Ley 19.925
- Domicilio : Riquelme N° 360 - Coyhaique.
- Nombre Contribuyente : Francisco Javier Muñoz Gonzalez, RUT: 17.856.093-k
- Nombre de Fantasía: “Raíces”.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán, y los señores Concejales a saber; Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Insiste en el cuidado que hay que tener por el respeto, especialmente a los vecinos del sector.

Señor Contribuyente:

Agradece el apoyo, espera ser una buena alternativa para el turista, su local es diurno y nocturno, para todo público.

Padre del Sr. Contribuyente:

Plantea que no ha sido invitado por la Junta de Vecinos para tratar el tema, expresa que le incomoda, que se juzgue una actividad como la planteada, en circunstancias que aún no comienza.



5.- SOMETIMIENTO DE BONIFICACIÓN COMPLEMENTARIA BONO ZONAS EXTREMAS. (Punto Agregado)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Solicita anuencia para incorporar punto de Sometimiento de Bonificación Complementaria Bono Zonas Extremas, otorga la palabra al Director de Finanzas.

Señor Carlos Araneda Vásquez, Jefe de Administración y Finanzas:
Saluda a los presentes, y procede a dar lectura al Informe N°07 de Finanzas, de fecha 02.03.2020, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 7 /DAF

FECHA : 02 de marzo de 2020
CONCEPTO : SOMETIMIENTO BONIFICACIÓN COMPLEMENTARIA "BONO ZONAS EXTREMAS"
SESIÓN : Ordinaria N°118 / 04 de marzo de 2020

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

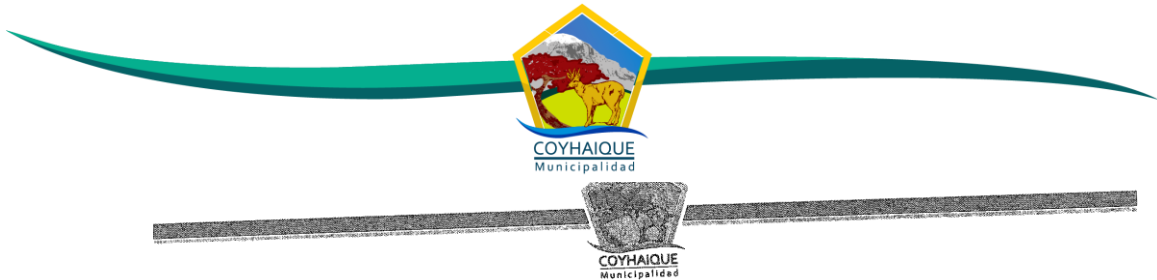
La Ley 20.198/07, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su Art. 3° estableció una bonificación (inicialmente no imponible) a los funcionarios municipales, regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que laboren en las zonas extremas que especifica, a contar del 1° de enero de 2007.-.

Este mismo artículo facultó también a las municipalidades para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con la aprobación de los 2/3 del Concejo, otorgue una bonificación complementaria, la que en el caso de esta región, entre otras, no puede exceder de un 30% del valor base.

Este beneficio se paga conjuntamente con la bonificación base en 4 cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

A modo de referencia, en los últimos dos años, los bonos que se han otorgado son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total bono \$	Gasto anual \$	Respaldo legal
2018	325.845	97.753	423.598	210.243.007	Circular N°17 del 22/01/2018
2019	337.250	101.175	438.425	219.212.500	Circular N°13 del 25/01/2019



Para el presente año, la Ley 21.196 de fecha 21/12/2019, que entre otros otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, estableció aplicar un 2.8 % de reajuste máximo a la bonificación correspondiente; junto con lo anterior, y en concordancia con las indicaciones de la SUBDERE a través de la circular N° 29 de 12/02/2020, los valores estimados que resultan para cada trimestre del presente año, son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Estimación Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total Bono \$	Estimación anual (147 funcionarios*) \$
2020	346.694 (*)	104.008	450.702	265.012.894

*Reajuste máximo; 100 plantas y 47 contrata estimadas

Los recursos se encuentran previstos en el Presupuesto Municipal 2020; tanto para el caso de la Bonificación Base con financiamiento externo como de la Bonificación Complementaria con recursos propios (M\$ 61.157.-).

Con los antecedentes expuestos, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, su aprobación para otorgar una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la Ley 20.313, denominada "Bono de zonas Extremas" para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2020. (M\$ 61.157.-)

Para ello, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director Adm. y Finanzas

DISTRIBUCION:- Señor Alcalde - Señor@s Concejal@s - Señor Administrador Municipal - Señor Secretario del Concejo - Archivo

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:
Consulta a quien considera el reajuste, cuantas personas.



Señor Carlos Araneda Vásquez, Jefe de Administración y Finanzas:

Se considera como tope 100 personas de planta, y 40 a Contrata, todo sujeto a la nueva reestructuración de planta del Municipio.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO: En Coyhaique, a 04 de marzo de 2020, en la sesión Ordinaria N°118, el Concejo Municipal.

Considerando:

La ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. La ley N°20.198, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su artículo 3, estableció, a contar del 1° de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3551, de 1980, que laboren en las zonas extremas que especifica.

Que, el señor Carlos Araneda Vásquez, Director de Administración y Finanzas, presento el informe N°7 de fecha 02.03.2020, con los antecedentes respecto de la bonificación complementaria “Bono Zonas Extremas”, el cual a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

La Ley 20.198/07, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su Art. 3° estableció una bonificación (inicialmente no imponible) a los funcionarios municipales, regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que laboren en las zonas extremas que especifica, a contar del 1° de enero de 2007.-.

Este mismo artículo facultó también a las municipalidades para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con la aprobación de los 2/3 del Concejo, otorgue una bonificación complementaria, la que en el caso de esta región, entre otras, no puede exceder de un 30% del valor base.

Este beneficio se paga conjuntamente con la bonificación base en 4 cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

A modo de referencia, en los últimos dos años, los bonos que se han otorgado son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total bono \$	Gasto anual \$	Respaldo legal
2018	325.845	97.753	423.598	210.243.007	Circular N°17 del 22/01/2018
2019	337.250	101.175	438.425	219.212.500	Circular N°13 del 25/01/2019

Para el presente año, la Ley 21.196 de fecha 21/12/2019, que entre otros otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, estableció aplicar un 2.8 % de reajuste



máximo a la bonificación correspondiente; junto con lo anterior, y en concordancia con las indicaciones de la SUBDERE a través de la circular N° 29 de 12/02/2020, los valores estimados que resultan para cada trimestre del presente año, son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Estimación Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total Bono \$	Estimación anual (147 funcionarios*) \$
2020	346.694 (*)	104.008	450.702	265.012.894

*Reajuste máximo; 100 plantas y 47 contratas estimadas

Los recursos se encuentran previstos en el Presupuesto Municipal 2020; tanto para el caso de la Bonificación Base con financiamiento externo como de la Bonificación Complementaria con recursos propios (M\$ 61.157.-).

Con los antecedentes expuestos, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, su aprobación para otorgar una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la Ley 20.313, denominada “Bono de zonas Extremas” para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2020. (M\$ 61.157.-)

Para ello, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR se otorgue una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la ley 20.313, denominada “Bono Zonas Extremas” para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2020, cuyos recursos se encuentran previstos en el presupuesto municipal año 2020.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán, y los señores Concejales a saber; Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

6.- INFORME DE COMISIÓN Y COMETIDOS DE SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Otorga la palabra a los y las Sres. Concejales.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Plantea de qué forma se explica lo que está ocurriendo en la Municipalidad, con un Fiscal, presencia de la PDI, consulta de dónde viene la investigación.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejel:

Explica que para él, entiende que proviene del tema del Corral Municipal.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Señala que se ha dicho además que es por el documento señalado por la Contraloría General de la República en base al Informe N°80 de Contraloría.



Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que no había donde estacionarse para poder llegar a tiempo a las dependencias del Concejo.

Respecto a lo que hace el Ministerio Público, éste debe hacer su trabajo y lo que corresponde.

Señala que se han realizado 3 reuniones de comisión de Régimen Interno, y se tendrá una Sesión Extraordinaria, en la cual se tomará acuerdo, y se pretende ver en punto Varios, el día y hora.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejal:

Manifiesta que se hizo una charla, un reconocimiento a quienes trabajan en el Programa Empleo. Fue un aporte de la Mutual, que estuvo muy bonito.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Indica adicionalmente, que participó de la cuenta Pública de la Corte de Apelaciones.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta a la Concejala señora Georgina Calisto, si hubo invitación a la actividad con el Programa de Empleo que mencionó anteriormente.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejal:

Señala que sí, sin embargo, la invitación llegó el mismo día a primera hora, y logró hacerse el tiempo y asistir.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Respecto de la invitación señalada, menciona que la actividad era a las 10.30, y se hacía con la presencia del Sr. Alcalde, el cual prefirió viajar a Santiago a una reunión con el Comité Político del PS, se sabe de 345 personas que estaban esperando, y se deja la actividad en el aire.

Por otro lado señala que no le habría gustado mencionar esto, pero se siente en la obligación ya que no es lo único que ha pasado, que además en la actividad de la óptica popular a la cual, tampoco fueron invitados los Concejales, lo mismo aconteció con la actividad de entrega de ayuda a los Adultos Mayores.

Estima que lo que está ocurriendo no beneficia en nada al cuerpo colegiado, y no es culpa de los funcionarios que las invitaciones no hayan llegado a tiempo o no lleguen.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Manifiesta su similar opinión con el Concejal Adio, ya que se han enterado de muchas cosas por la prensa solamente. Plantea que de un tiempo a esta parte, al Concejo no se le está tomando en cuenta para ciertas cosas y para otras sí. Hay que regularizar todo, para evitar lo que está sucediendo.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Parte señalando lo ocurrido con su persona y un funcionario Municipal en la localidad de Balmaceda, quien habría intentado levantarle la mano, considera que fue un acto que no corresponde, menos en frente de todos los presentes en dicha instancia.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Plantea al Concejal señor Hernández que se está en Sesión de Concejo pública, y lo que está señalando es una denuncia, y debe dar responsablemente el nombre del funcionario que señala, ya que lo planteado es gravísimo y no se puede hacer oídos sordos al respecto. Expresa que se deben seguir las acciones que correspondan, y aquello es una denuncia con el nombre y apellido de la persona, porque lo dicho no se puede repetir en situaciones futuras.



Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Respecto a lo planteado por el Concejal señor Adio, señala que es una persona leal, no sólo con el Sr. Alcalde, sino con el Cuerpo Colegiado, es querido por la gente, se le debe dar el protagonismo que corresponda.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Insiste en hacer llegar el nombre del funcionario con quien tuvo el inconveniente, para tomar las acciones que corresponda.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Respecto a lo sucedido con el Concejal Hernández, si bien no se ha dado el nombre de la persona, la reacción se debe a los dichos del Concejal respecto de los funcionarios a honorarios, en el momento en que hizo su intervención ante los vecinos de Balmaceda, expresa que se refiere a don Javier Santiller.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala al señor Secretario Municipal, que se realicen las acciones que correspondan en el caso.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Informa que la invitación a la actividad con el Programa de Empleo se envió el día Viernes 28 a las 18.00 horas.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que el viernes no trabajan los funcionarios más allá de las 17:33 horas.

7. INFORMES DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Informa que todos tienen en sus carpetas el informe de contrataciones y adjudicaciones, según el siguiente detalle:

Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 04.03.2020

CONTRALORIA

Número de Decreto **221/07-02-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO221_APRUEBACONTRATACIONDEMABELJARAMILLO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Mabel Jaramillo Arismendi, como apoyo administrativo en Oficina del Adulto Mayor.

Número de Decreto **222/07-02-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO222_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSLUCINDAHAEGER.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Lucinda Haeger Haeger, según convenio con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Número de Decreto **223/07-02-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO223_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONDESERVICIOSMONICAMAYORGA.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Monica Mayorga Oyarzun, en convenio con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Número de Decreto **224/07-02-2020**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO224_APRUBACONTRATACIONDEDANIELAFUENTES.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Daniela Fuentes Almonacid, Programa Vínculos versión 2017.

Número de Decreto **225/07-02-2020**



http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO225_APRUEBACONTRATACIONDEBRENDAVASQUEZ.pdf

Referencia : Aprueba Contrato a doña Brenda Vasquez Naguil, para el servicio de Apoyo Administrativo Contable de la Oficina del Adulto Mayor.

Número de Decreto 226/07-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO226_APRUEBACONTRATACIONDECRISTINAINOSTROZA.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Cristina Inostroza Alvarado, para apoyo en revisión de documentación y codificación Proceso de Renovación de Permisos de Circulación 2020.

Número de Decreto 228/11-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO228_APRUEBACONTRATOPAOLABARRIA YOTROS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Paola Barria Puñalef, Apoyo Administrativo para Programa Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Grave o Vital, Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Número de Decreto 236/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO236_APRUEBACONTRATOADELAIDAGON ZALEZ.pdf

Referencia : Aprueba Contrato a doña Adelaida Gonzalez Mardones, programa Cuidados Domiciliarios.

Número de Decreto 237/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO237_APRUEBACONTRATONICOLESILVA.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Nicole Silva Cifuentes, como Profesional Psicopedagoga en el Jardín Futuro Austral.

Número de Decreto 238/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO238_APRUEBACONTRATOSILVANATRON COSO.pdf

Referencia : Aprueba Contrato a doña Silvana Troncoso Videla, Programa Cuidados Domiciliarios.

Número de Decreto 239/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO239_APRUEBACONTRATOANAARRIAGADA.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Ana Arriagada Muñoz, Programa Cuidados Domiciliarios.

Número de Decreto 240/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO240_APRUEBACONTRATOMARIAGOMEZ.pdf

Referencia : Aprueba Contrato a doña Maria Gomez Arriagada, Programa Cuidados Domiciliarios.

Número de Decreto 242/19-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO242_APRUEBACONTRATOROCIOPEREZ.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Rocío Pérez Montecinos, programa Noche Digna Componente 2, centro de referencia año 2019.

Número de Decreto 243/19-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/contraloria/02%20febrero/DTO243_APRUEBACONTRATOPAUONAUPAYAN.pdf

Referencia : Aprueba Contrato a don Paulo Naupayan Barrientos, Operación y Mantenimiento Unidad Atención Canino.

MUNICIPAL

Número de Decreto 1105/25-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Contrato/02%20febrero/DTO1105_APRUEBACONTRATO OBRAS MANTENCION LICEO BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY.pdf

Referencia : Aprueba contrato de ejecución de obras de Mantenimiento Liceo Bicentenario Altos del Mackay, con empresa Sociedad Constructora INCOPRO Ltda.

Número de Decreto 1008/19-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO1008_ADJUDICACION DE LICITACION DE LEÑA SECA DE LENGUA O ÑIRE PARA ESCUELA SECTOR SUR COMUNA DE COYHAIQUE.pdf

Referencia : Adjudica Licitación Pública Adq. Leña seca de lenga o ñire para Escuela Sector Sur Comuna de Coyhaique, año escolar 2020, al oferente Sres. Agrícola Ganadera y Forestal Trahuilco Ltda., por un monto de \$6.247.500 Impuestos incluidos.

Número de Decreto 1009/19-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO1009_ADJUDICACION DE LICITACION DE LEÑA DE LENGUA O ÑIRE PARA ESCUELAS SECTOR NORTE COMUNA DE COYHAIQUE.pdf

Referencia : Adjudica licitación pública para Adq. Leña de lenga o ñire, Escuelas Sector Norte Comuna de Coyhaique, año escolar 2020, al oferente Sr. Francisco Ceballos Ramírez, por un monto de \$16.422.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 1066/19-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO1066_AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECTOR SUR COMUNA DE COYHAIQUE.pdf



Referencia : Autoriza trato directo para adquisición de renovación y actualización año 2020 del Software Syscol Net, Escuela Pedro Quintana Mansilla, Fondos SEP 2020.

Número de Decreto 799/07-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO799_AUTORIZAT_RATODIRECTOPORREPARACIONBUSBPHW-12FONDOSFAEP.pdf

Referencia : Autoriza trato directo por la reparación del Bus escolar PPU BPHW-12 Fondos FAEP 2020, al proveedor Sres. Buses Aguila Patagonicas Ltda., por un monto de \$1.368.870 impuestos incluidos.

Número de Decreto 802/07-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO802_AUTORIZAA_DQUISICIONDEMATERIALESJARDINVALLECITOSDEAYSÉN.pdf

Referencia : Autoriza adq. De materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales para Jardín Infantil VALLECITOS DE Aysén, al proveedor Comercial Sotocopias, por un monto de \$2.163.270 impuestos incluidos.

Número de Decreto 803/07-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO803_AUTORIZAT_RATODIRECTOCONTRATACIONSERVICIOSCUBIERTAESCRURALPABLONERUDA.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la contratación del Servicio de reparación Cubierta Escuela Rural Pablo Neruda, al proveedor Sres. Empresa Óscar Mansilla Almonacid, por un monto de \$1.190.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 804/07-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO804_AUTORIZAT_RATODIRECTOPARALACONTRATACIONDESERVICIODEMANTENIMEINTOJINFANTILFUTUROAUSTRAL.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la contratación del servicio de Manteamiento de portones y Escalera Jardín Infantil Futuro Austral, al proveedor Sr. Rodrigo Torres Troncoso, por un monto de \$1.428.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 810/07-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO810_AUTORIZAT_RATODIRECTOYCONTRATACIONSERVICIOCONSTRUCCIONRAMPAACCESOUNIVERSALESCRIOBLANCO.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la contratación del Servicio de Construcción Rampa Acceso Universal Escuela Rural Rio Blanco, al proveedor Sr. Pablo Levicoy Zúñiga, por un monto de \$1.700.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 889/12-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO889_APRUEBAC_ONTRATOCAROLINADIAZ.pdf

Referencia : Aprueba contrato prestación de servicios a doña Carolina Díaz Pizarro, para realizar la ejecución del Programa HPV II, año 2020.

Número de Decreto 965/14-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO965_AUTORIZAA_DQDECOMPUTADORESECQPEDROQUINTANA.pdf

Referencia : Autoriza adquisición de computadores mediante convenio marco para la escuela Pedro Quintana Mansilla, FONDOS SEP, al proveedor OPCIONES S.A SISTEMAS DE INFORMACION, por un monto de \$14.049.391 impuestos incluidos.

Número de Decreto 966/14-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO966_AUTORIZAC_ONTINUIDADPROGRAMAANTIBULLYINGESCPQM.pdf

Referencia : Autoriza continuidad de asesoría técnica e la metodología programa KIWA, Escuela pedro Quintana Mansilla, al proveedor Santillana del pacífico S.A de ediciones, por un monto de \$14.800.017 impuestos incluidos.

Número de Decreto 973/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO973_AUTORIZAT_RATODIRECTOVDS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para adquisición de textos de inglés para Escuela Victor Domingo Silva, al proveedor Comercial Books And Bists Ltda, por un monto de \$3.695.200 impuestos incluidos.

Número de Decreto 986/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Dem/Generales/02%20febrero/DTO986_AUTORIZAT_RATODIRECTOESCPQM.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la contratación del servicio de mejoramiento de áreas verdes en Escuela Pedro Quintana Mansilla, al proveedor Sr. Pablo Levicoy Zúñiga, por un monto de \$1.900.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 913/13-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO913_APRUEBACONTRATOTAMARADIAZ.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Tamara Díaz Añazco, Programa Fril Emergencia.

Número de Decreto 915/13-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO915_APRUEBACONTRATOFLOVERA.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Flor Vera Alarcón, Programa Fril Emergencia.

Número de Decreto 916/13-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO916_APRUEBACONTARTOEMETERIOPE%c3%91A.pdf

Referencia : Aprueba contrato a don Gerónimo Peña Andrade, Programa Fril Emergencia.



Número de Decreto 917/13-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO917_APRUEBACONTRATOBELLENVELASQUEZ.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Amanda Velásquez Villalobos, Programa Fril Emergencia.

Número de Decreto 918/13-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO918_APRUEBAMODCONTRATOSABINABORJAS.pdf

Referencia : Aprueba contrato a doña Agine Borjas Rincón, Programa Fril Emergencia.

Número de Decreto 968/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO968_APRUEBACONTRATOSUMINISTROMANTENCIONDESEMAFOROS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de Suministro de Mantenición de Semáforos Coyhaique, al proveedor Sra. Silvia Rivas Chavarría.

Número de Decreto 969/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Contrato/02%20febrero/DTO969_APRUEBACONTRATOCOMODATOSERVIU.pdf

Referencia : Aprueba contrato de Comodato por inmuebles SERVIU Sector Estero La Cruz.

Número de Decreto 890/12-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/02%20febrero/DTO890_AUTO_RIZATRADIRECTOSUSANAGONZALEZ.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para compra de insumos alimenticios para actividad programa OPD, a la proveedora Sra. Susana González Padilla, por un monto de \$57.460 impuestos incluidos.

Número de Decreto 891/12-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/02%20febrero/DTO891_AUTO_RIZATRADIRECTOSODIMAC.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para compra de cortinas, según solicitud de Programa OPD, al proveedor Sres. Sodimac S.A, por un monto de \$167.570 impuestos incluidos.

Número de Decreto 892/12-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/02%20febrero/DTO892_AUTO_RIZATRADIRECTOCASALAIBE.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de colaciones del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, al proveedor Sres. Casa Laibe, por un monto de \$299.320 impuestos incluidos.

Número de Decreto 927/13-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/02%20febrero/DTO927_AUTO_RIZATRADIRECTODISTRIBUIDORADIMAX.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para compra de productos de aseo y limpieza para el canil Municipal, al proveedor Sres. Distribuidora Himax Ltda, por un monto de \$185.354 impuestos incluidos.

Número de Decreto 983/17-02-2020

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/02%20febrero/DTO983_AUTO_RIZATRADIRECTOSOTOCOPIAS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para compra de impresora multifuncional, oficina e seguridad ciudadana, al proveedor Sres. Sotocopias, por un monto de \$274.190 impuestos incluidos.

Número de Decreto 992/18-02-

2020 http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2020/letra_D_generales/Municipal/Generales/02%20febrero/DTO992_AUTORIZATRADIRECTOREPARACIONHARDWARES.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la mantención de 3 impresoras y un scanner, al proveedor Sres. ML Computación y Tecnología Ltda, por un monto de \$190.400 impuestos incluidos.

8. SOMETIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS IGUALES O SUPERIORES A 500 UTM:

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Informa que en la oportunidad no existen contratos que someter.

9.- SOMETIMIENTO DE COMODATO JUNTA DE VECINOS VILLA ESTANCIA AUSTRAL (AS. JURÍDICA)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional quien expone el punto.



Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Saluda a los presentes y procede a dar lectura al Informe N° 06/2020, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 06/2020

SESION / FECHA: Ordinaria N° 118 de fecha 04 de Marzo de 2020.

CONCEPTO : Sometimiento de comodato a organización que indica.

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

JUNTA DE VECINOS VILLA ESTANCIA AUSTRAL

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, correspondiente al Lote N°1 , Ubicado en el loteo Villa Estancia Austral, de una superficie de 1233,81 m2, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 10008 vta N° 624 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2012.
- Que la Junta de Vecinos Villa Estancia Austral ha solicitado se les renueve comodato del inmueble vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 07 Enero de 2020.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato (vencido octubre de 2017) y en atención a la solicitud que hace la Junta de Vecinos Villa Estancia Austral y en virtud al MEMORANDUM N°04 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500298223319 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 19 de Febrero de 2020, el cual indica una vigencia de directiva hasta 22 de Diciembre de 2022.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *"traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales..."*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para...*"celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio..."*.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Villa Estancia Austral, **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Atentamente



CHRISTIAN LARRERE ALVAREZ
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señor Secretario Municipal
- Señor Administrador Municipal
- Señoras y señores Concejales

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:
Consulta que población es.



Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Señala que son las casas de SOCOVESA.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Expresa que el memorándum está dirigido al Sr. Waldemar Sanhueza Quiniyao, con fecha 24 de febrero, pero él no está en sus funciones, porque se encuentra con Licencia médica, consulta al respecto, si aquello no es impedimento para tramitar el comodato solicitado.

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Responde que se atiende teniendo en consideración el interés superior, que es la solicitud de la Junta de Vecinos.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE: En Coyhaique, a 04 de marzo de 2020, en la sesión Ordinaria N° 118, el Concejo Municipal.

Considerando:

El Sr. Cristian Larrere Álvarez, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha presentado Informe N°06/2020, relativos al sometimiento de contrato de Comodato con la Junta de Vecinos **VILLA ESTANCIA AUSTRAL**.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

JUNTA DE VECINOS VILLA ESTANCIA AUSTRAL

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, correspondiente al Lote N°1 , Ubicado en el loteo Villa Estancia Austral, de una superficie de 1233,81 m2, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 10008 vta N° 624 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2012.

- Que la Junta de Vecinos Villa Estancia Austral ha solicitado se les renueve comodato del inmueble vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 07 Enero de 2020.

- Actualmente la organización no cuenta con comodato (vencido octubre de 2017) y en atención a la solicitud que hace la Junta de Vecinos Villa Estancia Austral y en virtud al MEMORANDUM N°04 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer



buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500298223319 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 19 de Febrero de 2020, el cual indica una vigencia de directiva hasta 22 de Diciembre de 2022.

- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.

- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Villa Estancia Austral, por un plazo de 5 años.

- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio.

- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el Inmueble destinado a Equipamiento, correspondiente al Lote N°1, Ubicado en el loteo Villa Estancia Austral, de una superficie de 1233,81 m², Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 10008 vta N° 624 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2012, a la Junta de vecinos Villa Estancia Austral, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán, y los señores Concejales a saber; Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

10.- SOMETIMIENTO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PROGRAMA 4 A 7, POR CUANTO SUPERA EL PERIODO ALCALDICIO. (OFICINA DE LA MUJER).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra a quien expone el punto.

Señora Nancy Carrillo, Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer:
Saluda a los presentes y da a conocer el informe de fecha 04.03.2020, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

FECHA : 04 DE MARZO DE 2020
CONCEPTO : SOMETIMIENTO CONVENIO SUSCRITO ENTRE I.MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PROGRAMA DE 4 A 7, POR CUANTO SUPERA EL PERIODO ALCALDICIO.
SESION : ORDINARIA N° 118
SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE:

De conformidad con el artículo 65°, letra i), de la ley 18.695, se informa al Honorable Concejo Municipal, de los siguientes antecedentes para celebrar contrato que supera el periodo Alcaldicio.

ANTECEDENTES

Se requiere celebrar el convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por el periodo comprendido entre los meses desde el 1 Marzo al 31 de Diciembre del año 2020, el cual será instalado en los establecimientos educacionales municipales de las Escuelas Baquedano y Víctor Domingo Silva.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas entre 6 a 13 años de edad, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

SOMETIMIENTO

En este contexto y en conformidad con la ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, se solicita acuerdo de Concejo para la aprobación del convenio suscrito, de acuerdo a lo señalado en el Art 65°, letra j), que en lo que interesa, indica que se requiere acuerdo de concejo para: “Celebrar los convenios y contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo”, situación que ocurre en esta oportunidad, ya que la nueva modalidad de convenio marco que rige desde el año 2020 obliga a que las contrataciones de vehículos sean de carácter anual.

Por lo tanto, para la suscripción de dicho convenio, se requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal, por cuanto, supera el periodo Alcaldicio actual, según el siguiente detalle:

APORTE EXTERNO.

Escuela Baquedano:

CUENTA	ITEMS	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$8.738.000.-
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$451.307
50	Transferencia a beneficiarias	\$200.000.-
60	Gastos de Inversión	\$0
TOTALES		\$9.189.307

Escuela Víctor Domingo Silva

CUENTA	ITEMS	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$8.738.000.-
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$451.307
50	Transferencia a beneficiarias	\$200.000.-
60	Gastos de Inversión	\$0
TOTALES		\$9.189.307

APORTE MUNICIPAL

CUENTA	DETALLE	RECURSO VALORIZADO
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.500.000
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$7.200.000
60	Gastos de Inversión	\$0
TOTALES		\$10.700.000

Es todo cuanto puedo informar,



ANGELICA TORRES MAYORGA
DIRECTORA(S) DIDECO


NCC/ncc
Distribución:
Señor Alcalde
Señores Concejales
Administrador Municipal
Secretario del Concejo

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:
Agradece la presentación.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA: En Coyhaique, a 04 de marzo de 2020, en la sesión Ordinaria N°118, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, la Señora Nancy Carrillo, Encargada de la Oficina municipal de la Mujer, presentó y expuso el informe respecto del Convenios suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el cual supera las 500 UTM.

Que, dicho informe señala:

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE:

De conformidad con el artículo 65°, letra i), de la ley 18.695, se informa al Honorable Concejo Municipal, de los siguientes antecedentes para celebrar contrato que supera el periodo Alcaldicio.

ANTECEDENTES

Se requiere celebrar el convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por el periodo comprendido entre los meses desde el 1 Marzo al 31 de Diciembre del año 2020, el cual será instalado en los establecimientos educacionales municipales de las Escuelas Baquedano y Víctor Domingo Silva.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas entre 6 a 13 años de edad, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

SOMETIMIENTO

En este contexto y en conformidad con la ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, se solicita acuerdo de Concejo para la aprobación del convenio suscrito, de acuerdo a lo señalado en el Art 65°, letra j), que en lo que interesa, indica que se requiere acuerdo de Concejo para: “Celebrar los convenios y contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho Concejo “, situación que ocurre en esta oportunidad, ya que la nueva modalidad de convenio marco que rige desde el año 2020 obliga a que las contrataciones de vehículos sean de carácter anual.

Por lo tanto, para la suscripción de dicho convenio, se requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal, por cuanto, supera el período Alcaldicio actual, según el siguiente detalle:

APORTE EXTERNO.

Escuela Baquedano:

CUENTA	ITEMS	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$8.738.000.-
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$451.307



50	Transferencia a beneficiarias	\$200.000.-
60	Gastos de Inversión	\$0
TOTALES		\$9.189.307

Escuela Víctor Domingo Silva

CUENTA	ITEMS	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$8.738.000.-
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$451.307
50	Transferencia a beneficiarias	\$200.000.-
60	Gastos de Inversión	\$0
TOTALES		\$9.189.307

APORTE MUNICIPAL

CUENTA	DETALLE	RECURSO VALORIZADO
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.500.000
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$7.200.000
60	Gastos de Inversión	\$0
TOTALES		\$10.700.000



CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PROGRAMA 4 a 7

En Coyhaique a 13 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Aysén, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Arriagada Malagueño, cédula nacional de identidad N°10 570.613-8, ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, de la Comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad N° 9.818.825-8, ambos con domicilio en calle Bilbao N°357, de la Comuna de Coyhaique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Que el año 2019 la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, fue una de las entidades encargadas de la ejecución de una o más líneas programáticas de SernamEG. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SernamEG y conforme a la focalización territorial del Programa en las Orientaciones Técnicas respectivas, las partes acuerdan ejecutar el Programa 4 a 7 año 2020.

Al respecto, es importante señalar que la Comuna de Coyhaique ha ejecutado el programa desde el año 2012, hasta el 2019, (interrumpiendo su continuidad únicamente el año 2018) con una ejecución favorable cada año, tanto en los aspectos técnicos, financieros y administrativos. Por ello considerando la focalización territorial a que apunta la Comuna de Coyhaique como Capital Regional, genera una demanda considerable del programa en diversos establecimientos educacionales.

La solicitud de continuidad y su autorización se materializa formalmente mediante oficio N° 367, de fecha 04 de febrero de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y mediante oficio N° 45 de SERNAMEG de fecha 06 de febrero de 2020.-

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Comuna de Aysén, Región de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo, el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El Programa 4 a 7 tiene como fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- b. Proveer de un servicio de cuidado Infantil Integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.



QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

El programa está dirigido a mujeres:

- a. Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.
- b. Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
- c. Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
- d. Que requieran el Programa todos los días de la semana.
- e. Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- f. Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
- g. Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
- h. Que participen en otros Programas del SernamEG.
- i. Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción.

Los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben tener las siguientes características:

- a. Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.
- b. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
- c. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG (es importante reiterar que la autorización de la desfocalización la entrega la Directora Regional y es una de las facultades que detenta el cargo).

Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, siempre y cuando sean alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado, y el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada y haya cupos para recibirlos. Se deberá asegurar que estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad. Si la cantidad de preescolares supera el 20% se deberá considerar en el equipo a un o una profesional pertinente para trabajar con este grupo (educadora de párvulos, técnico en párvulo).

También se considerará como desfocalización la inscripción de hombres en el Programa, quienes deben cumplir el perfil especificado (letras "i" a "vii") y poseer la tuición de los niños y niñas a su cargo. Cabe destacar que los hombres sólo podrán acceder al Componente de Cuidado Infantil Integral, ya que las actividades del Componente 1 son exclusivamente para mujeres.

Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Coyhaique, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1 Aprobación de la selección de los establecimientos educacionales.
- 2 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.
- 3 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades/SLEP/Seceduc/Corporaciones, según corresponda y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.
- 4 Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SernamEG Nivel Nacional.
- 5 El Equipo Regional deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de la gestión del programa.
- 6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.
- 8 Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.



- 9 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.
- 10 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.
- 11 Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en el Proyecto.
- 12 Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- 13 Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
 - Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
 - Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
 - Trabajo de red, a nivel regional y provincial.
- 14 Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
 - 15 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de 25 niños/as en cada una SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **\$18.378.614.- (dieciocho millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos catorce pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Escuela Baquedano

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$8.738.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$451.307.-
50	Transferencias a Beneficiarias	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$9.189.307.-

Escuela Víctor Domingo Silva

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$8.738.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$201.307.-
50	Transferencias a Beneficiarias	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$250.000.-
	Totales	\$9.189.307.-



2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el período inmediatamente anterior al presente acuerdo.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Establecimiento	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
25	Escuela Baquedano	1 monitor/a 1 coordinador/a	\$390.640.- \$483.160.-
25	Escuela Víctor Domingo Silva	1 monitor/a 1 coordinador/a	\$390.640.- \$483.160.-
50	Comuna Coyhaique		\$17.476.000.- (anual)

Coficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

- 5 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas¹ redistribuyan el presupuesto asignado, aumentando los sueldos del equipo de coordinadores y monitores.
- 6 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

¹ Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

- 1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente convenio.
- 2 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.
- 3 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, en caso de corresponder.
- 4 La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas vigentes para el Programa 4 a 7 y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

- 5 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
- 6 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.



La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

- 8** SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

- 9** La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

- 10** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

- 11** El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

- 12** El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

- 13 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- 14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
- 15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
- 16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

- 1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
- 2 El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de \$diez millones (setecientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte Ejecutor

Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$3.500.000
30	Gastos en Administración	\$0	\$0
40	Gastos Operacionales	\$0	\$7.200.000
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
	Totales	\$0	\$10.700.000.-

- 3 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.
- 4 La entidad ejecutora deberá presentar al SernamEG el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto 2020. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
- 5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
 - Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.;
 - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
 - Computadores con conexión Internet.
 - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
 - Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
- 6 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.
- 7 El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base

para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

- 8 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.
- 9 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- 10 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través de comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitiéndolo a la Dirección Regional.
- 11 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
- 12 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
- 13 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2020 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores

dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea

objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.



DECIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DECIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida

correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Qué, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos administrativos del presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Paola Salazar Quilaleo, consta de Resolución TRA N°723 de fecha 05 de mayo de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del Alcalde don Alejandro Huala Canumán para representar a la I. Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.



CARLA ARRIAGADA MALAGUEÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE AYSÉN



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **CELEBRAR** el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Programa 4 A 7, con un aporte Municipal valorizado de \$10.700.000 para su ejecución.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del convenio señalado en tanto supera las 500 UTM.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán, y los señores Concejales a saber; Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Sugiere a la Señora Nancy se invite a los concejales a las actividades que están previstas por el mes de la mujer, y que se realizarán a través de la Oficina de la Mujer.

11.- VARIOS.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra a los Concejales.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Plantea que en una conversación con la Encargada de Oficina de CONADI, se le manifestó un tema respecto a la participación en la Expo-Patagonia, para mejor entendimiento pasa a leer la siguiente minuta:

Minuta Informativa

DE: ENCARGA OFICINA ENLACE CONADI COYHAIQUE

A: SRA. XIMENA CARRASCO HAUESTEIN, CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE COYHAIQUE

Estimada Concejal, Sra. Ximena Carrasco Hauenstein:

Como es de su conocimiento el pasado mes de Enero, se realizó La Expo Patagonia en sector el Claro de Coyhaique. En la cual, como CONADI se nos asignó 1 cupo en los Stand que podía ser utilizado por 2 expositores miembros de comunidades y asociaciones indígenas, es este contexto nos pudimos percatar, que faltaron espacios exclusivo para el desarrollo económico de las organizaciones indígenas y sus artesanos, orfebres, comercializadores de verduras y productos alimenticios; agregar que al no contar con los cupos suficientes, por cuanto quedaron fuera una cantidad considerable usuarios y Emprendedores Conadi, los cuales no pudieron comercializar sus productos en dicha ocasión por la falta de espacio y la tardía respuesta desde el Municipio, lo que repercutió en la bajada de las asociaciones y comunidades de dicho evento, producto de los factores antes mencionados.

Cabe señalar que contar con cupos en los stands de venta, se traducirá en una oportunidad para el desarrollo económico - sustentable de las comunidades y asociaciones indígenas de la región de Aysén, toda vez que la Expo Patagonia es un evento importantes para los usuarios CONADI y de las distintas Instituciones que promueven el desarrollo económico de sus emprendedores. Los cuales pueden realizar marketing de ventas para sus productos y servicios, dando a conocer sus actividades de negocio a nivel regional, siendo esto un plus de gran relevancia a demás para el turismo regional, impulsado el comercio productos con identidad y sello indígena. Por lo antes señalado, es que se viene en solicitar al honorable Concejo Municipal por su intermedio, presentar al Sr. Alcalde de la comuna de Coyhaique favor considerar un espacio amplio y gratuito para expositores de los pueblos Indígenas de la región en la próxima expo Patagonia 2021. Con criterios y bases que se ajusten a los requerimientos de convenio OIT 169. Artículo 2; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;



c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Lo anterior, en pos de resguardar la identidad cultural de los pueblos indígenas, todo esto con el trabajo en conjunto con la CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA COYHAIQUE.

Es todo cuanto se expone y solicita a vuestro Consejo Municipal esperando tener a bien una respuesta favorable en beneficio de los miembros de comunidades y asociaciones indígenas de la región

Atte. Pamela Huaitiao Almonacid, Encargada de oficina de Enlace Conadi, Coyhaique.

Coyhaique, 19 de febrero del 2020

Señala que faltaban espacios para los artesanos Mapuche, solicita enmendar para promover la participación del próximo año en la misma exposición. Informa que, se había conversado con el señor Pablo Rivas, se facilitó un Stand, pero se le dijo que si querían usar más espacio, debían pagar.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que los que participan institucionalmente de dicha exposición pagan, los expositores no pagan, pero sí las instituciones que como tal quieren estar en el evento. Fosis pidió rebaja y se le dijo que no se podía, es una cuestión de gestión de la entidad.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que a su juicio se debe seguir conversando sobre el tema, para a futuro, ver de qué forma se puede gestionar lo solicitado en favor de los artesanos, para efectos de hacer la coordinación.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que la oficina es sólo una oficina de coordinación, pero atiende directamente a los indígenas en la región.

Se acuerda enviar oficio a CONADI, para solicitar se instale oficina de CONADI en la región de Aysén.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Solicita se revise la situación de las personas que venden en la plaza de armas. Aquello se debe fiscalizar ya que de la forma como están operando los comerciantes ambulantes se crea un desorden en el lugar.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que está ocurriendo algo que sucede a nivel país, y es que las fiscalizaciones son "leídas" como proceso de persecución o represión de parte de las fuerzas policiales. Expresa que es una situación compleja.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que son artesanos viajeros, que sólo vienen por algunas temporadas y se debe por tanto, revisar la ordenanza al respecto.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Agrega que se sostuvo reunión con Fiscalización para efectos de proceder a una fiscalización focalizada en la plaza de armas.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta que se ha sabido de la plaza de la Bandera, ya que en su momento se pensó en carritos Gourmet.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Responde que se intentó hacer el ejercicio de llevar carritos al lugar, y la negativa del comercio fue fuerte al respecto.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Denuncia que lamentablemente, sigue en la misma situación el señor que habita en el sector del Bypass.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Plantea que él ha sido retirado del lugar en al menos dos ocasiones, por tanto se volverá a hacer las coordinaciones.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Propone agendar Concejo Extraordinario. Se hizo fiscalización al recinto de Ogana, pero no se ha hecho cierre.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que se cursará el parte que corresponde por la unidad de Fiscalización, ya que efectivamente es un tema de ciudad, que debe ser resuelto por el contribuyente quien tiene obligaciones.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta cuándo se hará la distribución del Terminal de Buses, en términos del ordenamiento que éste tendrá.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Manifiesta que se le solicitará a la Dirección de Tránsito junto a Secplac y demás departamentos que corresponda, que expongan el modelo del terminal de Buses. Se hará modificación al reglamento o instrumento que rige el actual Terminal de Buses, ya que se trata de una infraestructura absolutamente diferente.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Solicita se programe una reunión con representantes de los trabajadores de parquímetros, ya que ahora, hay situaciones nuevas que se han producido y se sabe que se está despidiendo gente.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta si esa información la hace llegar la Presidenta del Sindicato.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala que sí. El tema no es una cuestión municipal, sino que es entre privados. Por tanto sugiere que se debe pedir o promover una reunión entre ellos.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Responde que se revisará el tema.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Manifiesta que conoció a la dirigente, pero le da vergüenza que siendo ellos mismo quienes eligieron a la empresa, no han logrado ponerse de acuerdo. Los trabajadores deben responderle al empleador, explica que las diferencias dentro del sindicato se debe explicar con más seriedad.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Insiste en programar desde la municipalidad una reunión con el sindicato y la empresa de parquímetros.



Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Solicita se arregle las oficinas de concejales en calle Fco. Bilbao, los baños y las oficinas sin luz, ya que se encuentran en muy mal estado.

Expresa que se debe hacer algo con el desorden callejero, y tomar algunas medidas al respecto, ya que la situación es compleja en la ciudad.

Manifiesta que el Concejo en terreno es bueno, en ocasiones son problemas de salud los que requieren atención.

Solicita se informe de las tareas asignadas a la funcionaria señora Karina Acevedo, ya que en forma transparente se debe señalar el aporte profesional que ella hace en la Municipalidad.

Solicita el acta de la Audiencia Pública de Balmaceda.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Indica que en correspondencia están los antecedentes de Balmaceda.

Expresa que respecto al tema de parquímetros, se debe hacer una reunión y actuar como garantes en lo que está ocurriendo, ya que se ha finiquitado a algunas personas, y eso no parecía que iba a ser así.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Responde que se verá la posibilidad de realizar, ojalá dentro de la próxima semana dicha reunión.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Sobre la Chacra 41, señala que están en proceso de regularización y para ello, se pide el número domiciliario. Pregunta qué pasa, y que se responda lo que hace falta como procedimiento.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Responde que la solución es que se inscriba la situación del inmueble, por el propietario en la DOM.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Un problema de ellos, es el estado del camino, por eso se les dijo que lo vieran como comité. Aquello se les debe oficiar, para ver como se avanza en el tema, ya que actualmente hay una autoridad distinta en el Minvu.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Menciona solicitud de CADVI, esperando apoyo.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Solicita fecha para que se trate el tema de la comisión de régimen interno, educación.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Sugiere se vea el tema de los parquímetros, el viernes a las 10:00 horas en una sesión Ext., y luego la comisión de régimen interno.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Señala que era necesario lo que se hizo, en términos de trabajo en el Paseo Horn. Agrega que hay un porcentaje de gente, que cree que fue el señor Chocair, pero fue la Municipalidad, el ha estado haciendo una campaña de desprestigio y faltando a la verdad con lo que dice.

Señor Bastián Naserke:

Presenta su inquietud respecto a lo que pasa con los forados, y eventos que existen en distintas calles y sectores céntricos de la ciudad, pregunta qué pasa con las máquinas que se compraron para el arreglo de las calles, cuándo habrá una respuesta y la atención de todos esos eventos que ocasionan accidentes a las personas que se desplazan con sillas de ruedas, muletas, tercera edad, niños.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Manifiesta que las máquinas sí se ocupan en arreglar calles, que los insumos son caros, y que no puede utilizarse en cualquier parte.

Se cierra la sesión siendo las 17:35 horas.



Kanman
JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL